Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.247 - 165/17 **PARANA, lunes 4 de setiembre de 2017** **EDICION: 28 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 55 MGJ

Paraná, 27 de enero de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Dn. Crisanto Telmo Godoy, clase 1952, MI N° 10.499.827, Legajo Personal N° 16.565, Legajo Contable Nº 114.750, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5664/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 56 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de enero de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Juan Ángel Velázquez, MI N° 11.540.638, contra la Resolución D.P. N° 878/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se rechazó la presentación realizada por el Sr. Velázquez, en la cual reclamó a la Policía de Entre Ríos el reintegro del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes, retenidos conforme lo dispuesto por Resolución D.P. N° 192 de fecha 2 de febrero de 2010; y

Que atento a la fecha de notificación de la resolución recurrida -06 de junio de 2014- y la fecha de interposición del remedio recursivo -23 de junio de 2014-, corresponde tenerlo por interpuesto en legal tiempo conforme lo dispuesto por el Art. 60° siguientes y concordantes de la Ley 7060; y

Que el recurso de apelación interpuesto, si bien se dirige a cuestionar la Resolución D.P. N° 878/14, es un intento manifiestamente improcedente de cuestionar en definitiva, la Resolución D.P. N° 192 de fecha 2 de febrero de 2010; y

Que la petición que da origen a la resolución del Sr. Jefe de Policía, recurrida por ésta vía reclama, "que se dicte al respecto un nuevo acto administrativo excluyéndome de la Resolución D.P. N° 192/10 y el inmediato cese de sus efectos legales al respecto; y

Que es decir, a más de cuatro (04) años de emitido dicho acto, y sin que el Sr. Velázquez lo hubiera impugnado en sede administrativa, se presenta pretendiendo modificar los efectos de un acto firme a través de la impugnación de un acto que en definitiva es una reproducción de aquel; y

Que por otra parte, no puede soslayarse que el hoy recurrente, debidamente notificado de la resolución que ahora intenta cuestionar por el presente remedio en dos (2) oportunidades, impugnó por la vía judicial la mentada Resolución D.P. N° 192/10; y

Que en "Velázquez, Juan Ángel c/ Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/ Acción de Amparo" Expte. 4846, que tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, se rechazó la pretensión contra el Poder Ejecutivo aunque condenó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y

Que sin embargo, al tratar la apelación introducida por el ente previsional en el voto del vocal Dr. Chiara Díaz se expresó lo siguiente; "... por lo que no puede pretender que éste le abone el 50% que como activo le ha dejado de pagar su empleador en virtud de la normativa invocada en la Resolución D.P. N° 192/10 a la que por otra parte se abstuvo de impugnar, todo lo cual le quita sentido a la demanda"; y

Que por otra parte, fueron iniciados los autos caratulados "Velázquez Juan Ángel c/ Policía de la Provincia s/ Acción de Amparo". Expte. 1048, que tramitaran por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Villaguay y cuyo número de expediente en el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, es el 19485; y

Que en éste segundo intento, que fuera rechazado en todos sus términos, corresponde, a la luz de la inadmisibilidad formal analizada, transcribir un párrafo pertinente del voto del Vocal Dr. Chiara Díaz, en la sentencia de fecha 1 de diciembre de 2014, así se expresa: "A mayor abundamiento y atento a lo manifestado en el escrito promocional, verifico también la constancia de notificación de la Resolución D.P. N° 192/10, agregada a autos a fs. 23 emergiendo de allí que el actor tomó conocimiento de lo dispuesto por la mencionada resolución el 17.2.10"; y

Que de acuerdo a lo expuesto, emerge con total claridad que al momento de la interposición de ambos amparos, el actor, con holgura, había dejado firme en sede administrativa la Resolución D.P. N° 192/10, asuntos cuya discusión pretende reeditar con su presentación de fecha 24 de mayo de 2013; y

Que sin perjuicio de lo expuesto, existe otra cuestión que merece el análisis pertinente; y

Que en efecto, el resolver sobre la procedencia formar del recurso interpuesto pone de manifiesto el punto de conflicto existente entre estabilidad del acto administrativo y el amparo, en el cual inciden varios principios procesales y administrativos que se encuentran en tensión, como el acceso a la justicia, la estabilidad del acto administrativo, la renunciabilidad de los derechos, la seguridad jurídica, entre otros; y

Que en nuestro sistema jurídico público, la cuestión tiene recepción expresa en la Ley de

Procedimientos Constitucionales Nº 8369, en su artículo 24°. Sin embargo, no ha sido tal el caso de autos, donde el interesado acudió a la vía del amparo citado estando firme la cuestión en sede administrativa por haber vencido todo plazo administrativo para recurrir, por lo que después de la resolución judicial, no había ningún plazo que renaciera sino porque además los amparos interpuestos fueron fallados sobre el fondo; y

Que sostiene al respecto la doctrina que la hipótesis de inadmisibilidad que establece que no puede impugnarse un acto confirmatorio de otro consentido, se basa justamente en la firmeza del acto primitivo (acto consentido) pues la "...imposibilidad de impugnar judicialmente un acto confirmatorio tiene su razón de ser en la firmeza del acto confirmado" (cfr. Hutchinson, Tomás y colaboradores "Código Procesal Contencioso Administrativo. Scotti Editora. La Plata 2004, página 217); y

Que la suma de las circunstancias y argumentos reseñados, obstaculiza que en ésta oportunidad que el administrado ocurra nuevamente en sede administrativa y promueva nuevos recursos ordinarios como al presente apelación jerárquica a efectos de revocar la Resolución D.P. N° 878/14, puesto que, como ya se expuso, resulta inadmisible cuestionar y reabrir la discusión sobre la mentada Resolución D.P. N° 192/10, en razón de su carácter de acto firme y consentido; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Juan Ángel Velázquez, MI N° 11.540.638, contra la Resolución D.P. N° 878/14, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 66 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de enero de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 445/14 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal Policíal. interpuesto por el Comisario de Policía Rodolfo Rafael Osuna, MI N° 18.267.458, L.P. N° 20.287; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 445/14, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios Policíales, fue notificado al causante en fecha 18 de marzo de 2014, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso -19 de marzo de 2014-, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra el Decreto N° 435/14 MGJ; y

Que al respecto, la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0304/16 remite al Dictamen 0745/11 en el que estableció el criterio que se aplica en estos casos; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto dela posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se vera en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el Decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 445/14 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 por el Comisario de Policía Rodolfo Rafael Osuna, MI N° 18.267.458, L.P. N° 20.287, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 67 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de enero de 2017

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 155/14, que establece el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la fuerza, interpuesto por el Sargento de Policía de la Provincia de Entre Ríos Eduardo Rafael Quiroga L.P. N° 23.853, MI N° 21.736.253; y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución, integra el procedimiento administrativo de ascenso del personal subalterno de Policía de Entre Ríos; y

Que al respecto, cabe señalar que el régimen de promociones Policíales es regido por el Capítulo VIII artículo 89° y siguientes, de la Ley N° 5654/75 y el Decreto N° 4762/88 MGJEOSP; y

Que los ascensos ordinarios del personal Policíal se efectúan a partir del 1° de enero de cada año, con el asesoramiento de las juntas de calificaciones respectivas, se producen grado a grado y de acuerdo con las vacantes asignadas por el jefe de policía a cada cuerpo y escalafón, guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior de acuerdo a cada cuerpo y escalafón Art. 23, 26° y 27° Decreto 4762/88 MGJEOSP, culminando con el decreto del Poder Ejecutivo que designa al personal superior y el personal subalterno por resolución del Jefe de Policía, Art. 89° Ley Nº 5654/75, que establece un orden de méritos; y

Que esta descripción normativa del proceso de jerarquización comprende, como acto preparatorio del ascenso definitivo, el establecimiento de un orden de mérito; y

Que el recurrente impugnó la Resolución D.P. N° 155/14 que estableció el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior dentro de la escala jerárquica del personal subalterno y, de acuerdo a lo informado por la institución Policíal, ha omitido interponer recurso contra la Resolución D.P. N° 156/14, que estableció la promoción al grado inmediato superior del personal subalterno; y

Que al respecto, si bien en la Ley N° 5654/75 no están previstos los efectos del recurso del artículo 99°, ni se indican las posibles y subsiguientes instancias de impugnación, surge evidente que al tratarse de un acto administrativo, el reclamo inherente a la disconformidad con la resolución que dispuso el orden de mérito debe seguir la via del procedimiento administrativo; y

Que esta cuestión ya ha sido abordada por la Fiscalía de Estado en el Dictamen N° 0745/11, en el cual se expresó; "... el recurso de apelación del Art. 99 Ley 5654/75, se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener en expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior"; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fuere-, considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del

procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es uno mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se vera en sede judicial; y

Que asimismo, en los autos "Cardoso Mario Ramón c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" N° 1842 año 2006 causa donde se perseguía la jerarquización de personal Policíal- el STJER sostiene que "... analizando los considerandos de las resoluciones de mención acompañadas por el mismo actor a los fines de justificar el cumplimiento de los requisitos de admisión del proceso... advierto que efectivamente las mismas analizan y resuelven la cuestión de fondo planteado en su reclamo por el accionante, no siendo objeto de impugnación alguna en sede administrativa. Va de suyo, que la falta de impugnación por vía de recurso de apelación jerárquica Art. 60 Ley 7060, a los fines de posibilitar el contralor de legitimidad por parte del titular del Poder Ejecutivo Provincial -de quien depende la Policía de la Provincia, conf. Art. RGP - obstan a la admisión del presente proceso, al llegar -las resoluciones administrativas citadas -firmes y consentidos a esta instancia y en tanto es el carácter definitivo que causa estado -en los términos del Art. 4° CPA- el único que habilita al impugnación judicial de las decisiones administrativas"; y

Que lo dicho significa que la falta de impugnación de uno de los actos de la instancia administrativa, constituirá inevitablemente un obstáculo en el cumplimiento de uno de los presupuestos exigidos de modo insoslayable para la habilitación de la acción judicial contencioso administrativa, cual es el agotamiento previo de la vía administrativa; y

Que en virtud de los argumentos -expuestos, no corresponde expedirse acerca del presente recurso, por no haberse mantenido la vía administrativa, a tenor de la inacción del Sr. Quiroga, quien no recurrió la Resolución D.P. N° 156/14 y, en consecuencia, el proceso de ascenso ha quedado consentido; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución D.P. Nº 155/14 que establece el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la fuerza, interpuesto por el Sargento de Policía de la Provincia de Entre Ríos Eduardo Rafael Quiroga L.P. N° 23.853, MI N° 21.736.253, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 68 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de enero de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 445/14 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal Policíal, interpuesto por el Comisario Principal de Policía Ricardo Daniel Rodríguez, MI N° 17.476.721, L.P. N° 19.129; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 445/14, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios Policíales, fue notificado al causante en fecha 17 de marzo de 2014, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso -17 de marzo de 2014-, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra el Decreto N° 435/14 MGJ; y

Que al respecto, la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0306/16 remite al Dictamen 0745/11 en el que estableció el criterio que se aplica en estos casos; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se vera en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 445/14 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 por el Comisario Principal de Policía Ricardo Daniel Rodríguez, MI N° 17.476.721, L.P. N° 19.129, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 69 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de enero de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal Policíal, interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, Julio Cesar Garcilazo Nuñez, MI N° 22.894.496, L.P. N° 23.702; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 491/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios Policíales, fue notificado al causante en fecha 23 de febrero de 2016 y el recurso fue interpuesto el mismo día, por lo que corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma, de acuerdo al plazo que establece el artículo 99° de la Ley N° 5654/75, para la presentación de recursos; y

Que asimismo, desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso alguno contra el Decreto N° 294/16 MGJ, que promueve jerárquicamente al personal superior de la Policía de Entre Ríos; y

Que es evidente que el recurso de revocatoria admitido por la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos y el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5654/75, son dos remedios distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se vera en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley Nº 5654/75, sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, exponiendo que no se evidencia un actuar ilegal o discriminatorio del Sr. Jefe de Policía de la Provincia, quedando demostrado que el mismo ha actuado conforme la normativa legal vigente, propiciándose de este modo, el rechazo del recurso; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia en Dictamen N° 0473/16 remite a su Dictamen 0745/11, en el que estableció el criterio a aplicar en casos análogos, indicando que no debe ingresarse a debatir el fondo del asunto y en consecuencia propiciarse la denegatorio del recurso de apelación del artículo 99 del Reglamento General de Policía, Ley N° 5654/75, por no haberse mantenido la vía administrativa, al estar consentido el decreto del Poder Ejecutivo que dispone el ascenso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 491/16 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, Julio Cesar Garcilazo Nuñez MI N° 22.894.496, L.P. N° 23.702 conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 70 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de enero de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal Policíal. interpuesto por el Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos Walter Osvaldo Chaves MI N° 18.344.972, L.P. Nº 20.071; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 491/16, fue notificado al causante en fecha 24 de febrero de 2016, y teniendo en cuenta que el recurso fue interpuesto en idéntica fecha, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra el Decreto N° 294/16 MGJ; y

Que al respecto, la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0578/16 remite al Dictamen 0745/11, en el que estableció el criterio que se aplica en estos casos; y

Que resulta evidente que el recurso de revocatoria y el recurso previsto en el artículo 99° de la Ley N° 5654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior, se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 491/16 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 por el Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos Walter Osvaldo Chaves, MI N° 18.344.972, L.P. N° 20.071, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 71 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de enero de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 512/13 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal Policíal, interpuesto por el Comisario Inspector de la Policía de Entre Ríos, Héctor Marcelo Clariá, MI N° 18.071.068, L.P. N° 19.724; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 512/13, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios Policíales, fue notificado al causante en fecha 08 de abril de 2013, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso -10 de abril de 2013-, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma, de acuerdo al plazo que establece el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 para la presentación de recursos; y

Que asimismo, desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso alguno contra el Decreto N° 470/13 MGJ, que promueve jerárquicamente al personal superior de la Policía de Entre Ríos; y

Que es evidente que el recurso de revocatoria admitido por la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75, son dos remedios distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos

representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se vera en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -Decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia exponiendo que no se evidencia un actuar ilegal o discriminatorio del Sr. Jefe de Policía de la Provincia, quedando demostrado que el mismo ha actuado conforme la normativa legal vigente, propiciándose de este modo, el rechazo del recurso; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia en Dictamen N° 0397/16 remite a su Dictamen 0745/11 en el que estableció el criterio a aplicar en casos análogos, indicando que no debe ingresarse a debatir el fondo del asunto y en consecuencia propiciarse la denegatorio del recurso de apelación del artículo 99 del Reglamento General de Policía, Ley N° 5654/75, por no haberse mantenido la vía administrativa, al estar consentido el decreto del Poder Ejecutivo que dispone el ascenso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 512/13 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 por el Comisario Inspector de la Policía de Entre Ríos, Héctor Marcelo Clariá, MI N° 18.071.068, L.P. N° 19.724, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 72 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de enero de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del articulo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal superior Policíal interpuesto por el Oficial Inspector de la Policía de Entre Ríos, Jorge Osvaldo Del Mestre, MI N° 20.189.780, L.P. N° 22.517; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 491/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios Policíales, fue notificado al causante en fecha 18 de febrero de 2016 y el remedio recursivo fue arbitrado el 01 de marzo de 2016, por lo que se evidencia que ha sido interpuesto extemporáneamente de acuerdo al plazo previsto por le artículo 99° de la Ley 5654/75; y

Que si bien en la mencionada ley, no están previsto los efectos del recurso del artículo 99°, ni se indican las posibles y subsiguientes instancias de impugnación, surge evidente que al tratarse de un acto administrativo, el reclamo inherente a la disconformidad con el decreto de ascenso debe seguir la vía del procedimiento administrativo. Además de la manifiesta extemporaneidad de tal presentación de acuerdo al plazo de cuarenta y ocho (48) horas previsto en dicho artículo 99°, tampoco obra constancia que se haya recurrido el Decreto N° 294/16 MGJ, por el cual el Sr. Gobernador promovió al personal de oficiales; y

Que es evidente que el recurso de revocatoria admitido por la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75, son dos remedios distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos Policíales evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito, como del decreto o resolutorio final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como en sede judicial; y

Que en virtud de los referidos argumentos, no corresponde expedirse acerca del fondo del planteo, por no haberse mantenido expedita la vía administrativa, dada la presentación tardía del recurso interpuesto contra la Resolución D.P. Nº 491/16 que establece el orden de merito para el ascenso al grado inmediato superior; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, poniendo de manifiesto la extemporaneidad de la presentación formulada, de conformidad a lo normado en el artículo 99 de la Ley 5654/75, por lo que sugiere rechazar el recurso sin merituar las consideraciones esgrimidas por el encartado; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia en Dictamen N° 0482/16 remite a su Dictamen 0745/11 en el que estableció el criterio a aplicar en casos análogos, indicando asimismo que al no haberse mantenido la vía administrativa a tenor de la presentación tardía del remedio recursivo interpuesto contra el orden de merito, este último debe ser desestimado liminarmente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 491/16 interpuesto en los término del artículo 99° de la Ley 5654/75 por el Oficial Inspector de la Policía de Entre Ríos, Jorge Osvaldo Del Mestre, MI N° 20.189.780, L.P. N° 22.517.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 84 MCyC

Paraná, 7 de febrero de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI Nº 22.826.413 y la señorita Evelyn Bergara, DNI N° 36.269.333 con domicilio en calle López Jordán N° 432 de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2017, el que agregado forma parte del presente texto legal y que consta de 10 cláusulas.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c) apartado b) punto 3 del Decreto Nº 404/95 t.u.o. de la Ley de Contabilidad N° 5140 y sus modificatorias, incluida la Ley 8964 y el artículo 142°,

inciso 4), apartados a) y b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, y en Decretos N° 3722/08 GOB, sus modificatorios Decreto N° 7773/08 MGJEOSP, y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a liquidar y abonar al locador referido, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato aprobado, previa presentación de certificados de los servicios prestados facturas correspondientes y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 85 MCyC

Paraná, 7 de febrero de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General y de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y la señorita María Eugenia Bordón DNI N° 35.222.628, con domicilio en calle Urquiza 93 de la ciudad de Paraná para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2017, el que agregado forma parte del presente texto legal y que consta de 10 cláusulas.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c) apartado b) punto 3 del Decreto Nº 404/95 t.u.o. de la Ley de Contabilidad N° 5140 y sus modificatorias, incluida la Ley 8964 y el artículo 142°, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, y en Decretos N° 3722/08 GOB, sus modificatorios Decreto Nº 7773/08 MGJEOSP, y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a liquidar y abonar al locador referido, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato aprobado, previa presentación de certificados de los servicios prestados; facturas correspondientes y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 86 MCyC

Paraná, 7 de febrero de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el Señor Mario Raúl Francisconi, DNI N° 10.229.858, con domicilio en calle San Martín N° 149 de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2017, el que agregado forma parte del presente texto legal y que consta de 10 cláusulas.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c) apartado b) punto 3 del Decreto Nº 404/95 t.u.o. de la Ley de Contabilidad N° 5140 y sus modificatorias, incluida la Ley 8964 y el artículo 142°, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, y en Decretos N° 3722/08 GOB, sus modificatorios Decreto N° 7773/08 MGJEOSP, y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a liquidar y abonar al locador referido, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato aprobado, previa presentación de certificados de los servicios prestados; facturas correspondientes y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 87 MCyC

Paraná, 7 de febrero de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI Nº 22.826.413 y la señora Lorena Lagleyze, DNI N° 24.264.262, con domicilio en calle Andrés Pazos N° 637, de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2017, el que agregado forma parte del presente texto legal y que consta de 10 cláusulas.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c) apartado b) punto 3 del Decreto Nº 404/95 t.u.o.

de la Ley de Contabilidad N° 5140 y sus modificatorias, incluida la Ley 8964 y el artículo 142°, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, y en Decretos N° 3722/08 GOB, sus modificatorios Decreto N° 7773/08 MGJEOSP, y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a liquidar y abonar al locador referido, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato aprobado, previa presentación de certificados de los servicios prestados; facturas correspondientes y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 88 MCyC

Paraná, 7 de febrero de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI Nº 22.826.413 y el señor Lucas Ormaechea, DNI N° 38.815.069, con domicilio en calle Marcial Candioti Nº 2767, piso 5, dpto. 19 de la ciudad de Santa Fe para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2017, el que agregado forma parte del presente texto legal y que consta de 10 cláusulas.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c) apartado b) punto 3 del Decreto Nº 404/95 t.u.o. de la Ley de Contabilidad N° 5140 y sus modificatorias, incluida la Ley 8964 y el artículo 142°, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, y en Decretos N° 3722/08 GOB, sus modificatorios Decreto N° 7773/08 MGJEOSP, y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a liquidar y abonar al locador referido, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato aprobado, previa presentación de certificados de los servicios prestados; facturas correspondientes y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 202 MCyC

Paraná, 21 de febrero de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y comunicación, señor Edgardo Darío Kueider, DNI N° 22.836.433 y la señora Flavia Elizabeth Demuth, DNI N° 31.484.793, con domicilio en General José María Paz N° 1498 de Paraná, para la ejecución de tareas que en el mismo se especifican, a realizarse en el ámbito de la Biblioteca Provincial de Entre Ríos, y con un plazo de ejecución de doce meses contados a partir del mes de enero de 2017, el que agregado forma parte del presente texto legal y que consta de diez cláusulas, de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Articulo 27°, Inciso c) Apartado b) punto 3 del Decreto N° 404/95 t.u.o. de la Ley de Contabilidad N° 5140 y sus modificatorias, incluida la Ley 8.964 y el Artículo 142°, Inciso 4), Apartados a) y b) del Decreto N° 95/96 MEOSP, y en Decretos N° 3722/08 GOB, sus modificatorios Decreto N° 7773/08 MGJEOSP, y Decreto N° 1738/10 M.E.H.F.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a liquidar y abonar al locador referido en el presente decreto, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato aprobado, previa presentación de certificados de los servicios prestados; facturas correspondientes y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 221 MCyC

Paraná, 8 de marzo de 2017

Adscribiendo a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande - CASFEG, a la agente Esperanza Gloria Pujola, MI N° 20.457.994, Legajo N° 137.219, personal de planta permanente de la Secretaría de Cultura dependiente del MCyC, categoría 6, Administrativo, a partir del 02 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Encuadrando la presente gestión en lo normado por los Artículos N° 36 Inc. d) y 39 de la Ley 9755, modificada por Ley 9811; Artículo 6° de la Ley 10271 y su modificatoria Ley 10334 y Decreto 36/16 GOB.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 11 MEHF

Paraná, 11 de enero de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley N° 10.465- mediante ampliación por la suma de $ 1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Federal, un aporte no reintegrable por el importe de $ 1.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 773/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma $ 1.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Federal, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 12 MEHF

Paraná, 11 de enero de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465 - mediante ampliación por la suma de $ 1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Valle María, un aporte no reintegrable por el importe de $ 1.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 769/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 1.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Valle María, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 13 MEHF

Paraná, 11 de enero de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley Nº 10.465- mediante ampliación por la suma de $ 2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Villa Libertador San Martín, un aporte no reintegrable por el importe de $ 2.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 774/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma $ 2.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Villa Libertador San Martín, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 14 MEHF

Paraná, 11 de enero de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley N° 10.465- mediante ampliación por la suma de $ 1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Sauce de Luna, un aporte no reintegrable por el importe de $ 1.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 728/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma $ 1.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Sauce de Luna, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 15 MEHF

Paraná, 11 de enero de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley N° 10.465- mediante ampliación por la suma de $ 1.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Junta de Gobierno Gobernador Sola, un aporte no reintegrable por el importe de $ 1.500.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional otorgado según Resolución N° 737/16 del Ministerio del Interior de la Nación.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 1.500.000, conforme a lo dispuesto.

La Junta de Gobierno de Gobernador Sola, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 16 MEHF

Paraná, 11 de enero de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465 - mediante ampliación de créditos por la suma de $ 3.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de La Paz, un aporte no reintegrable por el importe de $ 3.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 767/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 3.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de La Paz, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

DECRETO Nº 17 MEHF

Paraná, 11 de enero de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley N° 10.465- mediante ampliación por la suma de $ 1.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de San José, un aporte no reintegrable por el importe de $ 1.500.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 748/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma $ 1.500.000, conforme a lo dispuesto

La Municipalidad de San José, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

— — —

DECRETO Nº 18 MEHF

Paraná, 11 de enero de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465 - mediante ampliación por la suma de $ 1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Ibicuy, un aporte no reintegrable por el importe de $ 1.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 777/16 del Ministerio del Interior de la Nación.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 1.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Ibicuy, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 19 MEHF

Paraná, 11 de enero de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley Nº 10.465- mediante ampliación por la suma de $ 2.000.000, en lo Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntos forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Oro Verde, un aporte no reintegrable por el importe de $ 2.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 725/16 del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previo intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma $ 2.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Oro Verde, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

— — —

DECRETO Nº 20 MEHF

Paraná, 11 de enero de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley N° 10.465- mediante ampliación por la suma de $ 1.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Ubajay, un aporte no reintegrable por el importe de $ 1.500.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 738/16 del Ministerio del Interior de la Nación.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 1.500.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Ubajay, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 21 MEHF

Paraná, 11 de enero de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 - Ley N° 10.465 - mediante ampliación de créditos por la suma de $ 1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Gobernador Mansilla, un aporte no reintegrable por el importe de $ 1.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 747/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma $ 1.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Gobernador Mansilla, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 22 MEHF

Paraná, 11 de enero de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 - Ley N° 10.465- mediante ampliación por la suma de $ 1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de los Conquistadores un aporte no reintegrable por el importe de $ 1.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional otorgado según Resolución N° 749/16 del Ministerio del Interior de la Nación.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 1.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de los Conquistadores, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 23 MEHF

Paraná, 11 de enero de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley Nº 10.465- mediante ampliación por la suma de $ 1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Bovril, un aporte no reintegrable por el importe de $ 1.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 742/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia. transferirá la suma $ 1.000.000 conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Bovril, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

— — —

DECRETO Nº 24 MEHF

Paraná, 11 de enero de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley N° 10.465- mediante ampliación de créditos por la suma de $ 1.000.000, en la Jurisdicción 96:

Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Alcaráz, un aporte no reintegrable por el importe de $ 1.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional otorgado según Resolución Nº 743/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma $ 1.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Alcaráz, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 25 MEHF

Paraná, 11 de enero de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465- mediante ampliación por la suma $ 500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de María Grande, un aporte no reintegrable por el importe de $ 500.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 775/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 500.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de María Grande, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 26 MEHF

Paraná, 11 de enero de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley Nº 10.465- mediante ampliación de créditos por la suma de $ 2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Caseros, un aporte no reintegrable por el importe de $ 2.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 726/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma $ 2.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Caseros, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 30 MEHF

APROBANDO NUEVOS VALORES BASICOS

Paraná, 23 de enero de 2017

VISTO:

Lo establecido en los artículos 7°, 8º, 9° incisos a) y b), 10°, 11º, 12º, 13° y 17º inciso e) de la Ley N° 8672 de Valuaciones Parcelarias y la Ley Nº 10.353; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 8672 establece que la valuación parcelaria es el justiprecio de los bienes inmuebles, obtenidos mediante un conjunto de actos administrativos dispuestos para tal fin, y que servirá de base para establecer los montos imponibles de aquellas obligaciones fiscales que expresamente lo determinaren;

Que a los efectos de estipular las valuaciones parcelarias, se deben considerar de manera independiente los valores de la tierra libre de mejoras y los valores de toda otra mejora o construcción realizada sobre el inmueble;

Que asimismo la norma establece la metodología a seguir para la determinación de estos valores, disponiendo aplicar para las mejoras el método de costos de reposición y costos medios, los cuales posteriormente serán corregidos por coeficientes de depreciación según antigüedad y estado del bien;

Que resulta necesario actualizar los valores vigentes de las parcelas urbanas y subrurales, que fueron fijados para el período fiscal 2016;

Que la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), ha realizado los respectivos estudios técnicos para la determinación de los valores por metros cuadrados de construcción para cada una de las categorías constructivas, calculadas a partir de cómputos métricos y relevamiento de precios de materiales;

Que de igual manera y en relación a la tierra libre de mejoras, de los estudios técnicos se concluye que existe una significativa diferencia entre los valores vigentes y sus referentes de mercado, entendiéndose conducente proceder a la actualización de los mismos;

Que durante los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016, a través de los Decretos Nº 254/13 MEHF, N° 4890/13 MEHF y N° 40/16 MEHF, se dispuso la aplicación de topes máximos en el monto del Impuesto Inmobiliario Urbano respecto del período fiscal 2012, para parcelas clasificadas como urbanas ubicadas en zonas rurales y en jurisdicciones de Juntas de Gobierno de la Provincia, observándose dificultades en su aplicación para parcelas inmobiliarias dadas de alta con posterioridad al año 2012;

Que resulta conveniente mantener los topes máximos mencionados en el párrafo anterior considerando para ello el impuesto determinado en el año inmediato anterior, para aquellas parcelas que no hubieran modificado su situación catastral a partir del año 2013;

Que la Ley N° 10.353, autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la modificación de las Tablas de Tramos aplicables para la determinación del Impuesto Inmobiliario, a los efectos de adecuarlos a las actualizaciones de los valores inmobiliarios resultantes de aplicar los criterios de valuaciones establecidos en la Ley N° 8672;

Que el artículo 64° del Código Fiscal (t.o. 2014) faculta al Poder Ejecutivo a establecer descuentos de hasta el quince por ciento (15%) en el Impuesto Inmobiliario correspondiente a inmuebles por los cuales se haya tributado correctamente el impuesto del período fiscal anterior o como beneficio por pago anticipado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébense los nuevos valores básicos por metro cuadrado de construcción para las mejoras de las plantas que presenten este concepto con vigencia para el período fiscal 2017, conforme al siguiente esquema:

Categoría 1, $ 5.674,79;
Categoría 2, $ 4.190,76;
Categoría 3, $ 2.655,05;
Categoría 4, $ 1.729,46;
Categoría 5, $ 974,62;
Categoría 6, $ 481,55.

Art. 2º — Aplíquese un coeficiente de actualización del uno coma treinta y uno (1,31), sobre los valores unitarios básicos vigentes de la tierra libre de mejoras para parcelas urbanas para el período fiscal 2017.

Art. 3º — Dispónese la aplicación de topes máximos en el monto del Impuesto Inmobiliario Urbano 2017 para aquellas parcelas clasificadas como urbanas que se encuentren ubicadas en zonas rurales y en jurisdicciones de Juntas de Gobierno de la Provincia, Y que no hubiesen presentado modificaciones catastrales a partir del año 2013. de acuerdo al siguiente detalle:

a - Para inmuebles identificados como Planta 1 -Terrenos Baldíos- el doscientos por ciento (200%) del impuesto inmobiliario determinado para el período 2016.

b - Para inmuebles identificados como Planta 2 -Urbano Edificado - el cien por ciento (100%) del impuesto determinado para el período 2016.

Art. 4º — Aplíquese un coeficiente de actualización del uno coma treinta y siete (1,37), sobre los valores unitarios básicos vigentes de la tierra libre de mejoras para parcelas subrurales para el período fiscal 2017.

Art. 5º — Modifíquese las Tablas de Tramos fijadas en el articulo 2°, incisos a), b), c), d) y e) de la Ley Nº 9622 (t.o. 2014 - Decreto Nº 2554/14 MEHF), para el período fiscal 2017, los que quedarán de la siguiente manera:

a - Inmuebles Urbanos No Edificados:

Tramos de Valuación Fiscal –- Desde –- Hasta –- Cuota Fija $ — Alicuota s/ Excedente –- S/ Excedente de $

I, $ 0,00, $ 8.100,00, $ 243, -, $0;

II, $ 8.100,00, $ 16.200,00, $ 243, 0,038, $ 8.100;

III, $ 16.200,00, $ 48.600,00, $ 551, 0,042, $ 16.200;

IV, $ 48.600,00, $ 81.000,00, $ 1.912, 0,045, $ 48.600;

V - Más de, $ 81.000,00, -, $ 3.370, 0,055, $ 81.000.

b - Inmuebles Urbanos Edificados:

Tramos de Valuación Fiscal –- Base Imponible (Mayor a – Menor o igual a) –- Cuotas Fija $ — Alicuota s/ Excedente -– s/ Excedente de $

I, -, $ 8.100,00, $ 162, -, -;

II, $ 8.100,00, $ 16.200,00, $ 162, 0,006, $ 8.100,00;

III, $ 16.200,00, $ 32.400,00, $ 211, 0,012, $ 16.200.00;

IV, $ 32.400,00, $ 48.600,00, $ 405, 0,015, $ 32.400,00;

V, $ 48.600,00, $ 81.000,00, $ 648, 0,018, $ 48.600,00;

VI, $ 81.000,00, $ 129.600,00, $ 1.231, 0,020, $ 81.000,00;

VII, $ 129.600,00, $ 194.400,00, $ 2.203, 0,024, $ 129.600,00;

VIII, $ 194.400,00, $ 324.000,00, $ 3.758, 0,028, $ 194.400,00;

IX, $ 324.000,00, $ 486.000,00, $ 7.387, 0,032, $ 324.000,00;

X, $ 486.000,00, -, $ 12.571, 0,035, $ 486.000,00.

c - Inmuebles Urbanos Edificados en Propiedad Horizontal:

Tramos de Valuación Fiscal –- Base Imponible (Mayor a – Menor o igual a) –- Cuotas Fija $ — Alicuota s/ Excedente -– s/ Excedente de $

I, -, $ 8.100,00, $ 162, -, -;

II, $ 8.100,00, $ 16.200,00, $ 162, 0,006, $ 8.100,00;

III, $ 16.200,00, $ 32.400,00, $ 211, 0,012, $ 16.200.00;

IV, $ 32.400,00, $ 48.600,00, $ 405, 0,015, $ 32.400,00;

V, $ 48.600,00, $ 81.000,00, $ 648, 0,018, $ 48.600,00;

VI, $ 81.000,00, $ 129.600,00, 1.231, 0,020, $ 81.000,00;

VII, $ 129.600,00, $ 194.400,00, $ 2.203, 0,024, $ 129.600,00;

VIII, $ 194.400,00, $ 324.000,00, $ 3.758, 0,028, $ 194.400,00;

IX, $ 324.000,00, $ 486.000,00, $ 7.387, 0,032, $ 324.000,00;

X, $ 486.000,00, -, $ 12.571, 0,035, $ 486.000,00

d – Inmuebles Subrurales No Edificados:

Tramos de Valuación Fiscal –- Desde –- Hasta –- Cuota Fija $ — Alicuota s/ Excedente –- s/ Excedente de $

I, $ 0,01, $ 8.100,00, $ 113, -, -;

II, $ 8.100,00, $ 16.200,00, $ 113, 0,038, $ 8.100;

III, $ 16.200,00, $ 48.600,00, $ 421, 0,042, $ 16.200;
IV, $ 48.600,00, $ 81.000,00, $ 1.782, 0,045, $ 48.600;
V - Más de, $ 81.000,00, -, $ 3.240, 0,055, $ 81.000.

e - Inmuebles Subrurales Edificados:

Tramos de Valuación Fiscal –- Desde –- Hasta –- Cuota Fija $ — Alicuota s/ Excedente –- s/ Excedente de $

I, $ 0,01, $ 8.100,00, $ 73, -, -;
II, $ 8.100,00, $ 16.200,00, $ 73, 0,006, $ 8.100;
III, $ 16.200,00, $ 32.400,00, $ 122, 0,012, $ 16.200;
IV, $ 32.400,00, $ 48.600,00, $ 316, 0,015, $ 32.400,00;
V, $ 48.600,00, $ 81.000,00, $ 559, 0,018, $ 48.600;
VI, $ 81.000,00, $ 129.000,00, $ 1.142, 0,020, $ 81.000;
VII, $ 129.000,00, $ 194.400,00, $ 2.114, 0,024, $ 129.600,00;
VIII – Más de , $ 194.400,00, -, $ 3.669, 0,028, $ 194.400,00.

Art. 6º — Dispónese para el ejercicio fiscal 2017, la aplicación de un descuento del diez por ciento (10%) en concepto de buen pagador, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliaria que hubiesen ingresado al 31.12.2016 el impuesto correspondiente al período fiscal 2016.

Art. 7º — Dispónese un descuento en concepto de "Pronto Pago" del dos coma cinco por ciento (2,5%), para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, que ingresen el tributo correspondiente al período fiscal 2017 hasta las fechas que la ATER establezca como primer vencimiento, ya sea bajo la modalidad de pago de "Anticipo Único" o por anticipos.

Art. 8º — Dispónese un descuento del dos coma cinco por ciento (2,5%) para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, que opten por ingresar el "Anticipo Único" en ejercicio fiscal 2017, hasta las fechas que la ATER establezca como vencimiento.

Art. 9º — La Administradora Tributaria de Entre Ríos, arbitrará los procedimientos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 10 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economia, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remitase copia del presente a la Administradora Tributaria de Entre Rios, a los fines de su competencia.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 32 MEHF

Paraná, 23 enero de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley Nº 10.465- mediante ampliación de créditos por lo sumo de $ 1.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de San Jaime de la Frontera, un aporte no reintegrable por el importe de $ 1.500.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 745/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma $ 1.500.000.

La Municipalidad de San Jaime de la Frontera, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

— — —

DECRETO Nº 45 MEHF

FACULTANDO SUSCRIBIR NORMAS

Paraná, 25 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 9/17 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto creo el Programa de Emisión de Títulos de la Deuda Pública, denominado "Títulos de la Deuda Pública ER 2017" y establece los términos y condiciones generales de los títulos a emitirse;

Que mediante el artículo 2° se estableció que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en el marco de los términos y condiciones generales, tendrá a su cargo implementar el programa; determinar la conveniencia y oportunidad para la emisión de cada Serie de los Títulos; fijar la tasa de corte de los intereses y definir las condiciones particulares de cada emisión; dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera la operatoria y la debida instrumentación de lo establecido en el citado decreto; y resolver cualquier otra cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la operatoria;

Que asimismo, en el artículo 3° de la referida norma se facultó a dicho Ministerio y/o a la Secretaría de Hacienda, para la negociación, modificación, celebración y suscripción de la totalidad de los contratos y documentación que resulten necesarios para la implementación, instrumentación, cotización, negociación, colocación y seguimiento de las emisiones de títulos que se realicen bajo el Programa. Ello incluye la suscripción de los títulos individuales o certificados globales que documenten los Títulos, la contratación de un agente de registro si fueran escriturales, la determinación de las condiciones de colocación y adjudicación, la instrumentación de la garantía, y todo lo demás relativo al adecuado cumplimiento de lo previsto en el mencionado decreto;

Que en relación a ello y debido a que el titular del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y/o el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, se encontrarán fuera del país en cumplimiento de las funciones que resultan necesarias para la concreción de las operaciones de crédito público autorizadas y, a los efectos de dar continuidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 9/17 MEHF y cualquiera que lo pueda modificar y/o complementar, resulta necesario facultar a la Ministro de Desarrollo Social, para que dicte las reglamentaciones, disposiciones, resoluciones y aclaratorias correspondientes, defina los términos y condiciones particulares de cada emisión, realice las gestiones inherentes y suscriba toda la documentación que resulte necesaria para perfeccionar la operatoria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Facúltase a la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social. Lic. María Lauro Stratta, para suscribir todos los contratos, resoluciones y demás documentos que resulten necesarios para el perfeccionamiento del Programa de Emisión de Títulos de la Deuda Pública denominado" Títulos de la Deuda Pública ER 2017" y que se indican en los artículos 2° y 3° del Decreto Nº 9/17 MEHF y cualquiera que lo pueda modificar y/o complementar, durante el periodo en que el titular del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, CPN Hugo Alberto Ballay, y/o el Secretario de Hacienda, CPN Antonio Gustavo Labriola, se encuentren fuera del país en cumplimiento de la misión oficial para colocación y emisión de dichos títulos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economia, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 53 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 25 de enero de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar partidas pertenecientes a la Jurisdicción 01: Poder Legislativo, Unidad Ejecutora: Honorable Cámara de Senadores;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.465 de Presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley N° 10.465- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de $ 12.000.000, en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 01: Poder Legislativo, Unidad Ejecutora: Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente.

Art. 2º — Encuádrase la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.465 de presupuesto año 2017.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Salud y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Honorable Cámara de Senadores, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 57 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de enero de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Salud gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar partidas pertenecientes a la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.465 de presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley N° 10.465- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos quinientos cuarenta y nueve mil quinientos ($ 549.500), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.465 de presupuesto año 2017.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Salud y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Ariel L. de la Rosa

CURRICULUM

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos
P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Fernando René MARTINEZ, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Fiscal Auxiliar de Gualeguay, Expte. N° 12206. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Fernando René MARTINEZ

Fecha de Nacimiento: 4 de agosto de 1974.

Lugar de Nacimiento: Campana, Pcia. de Bs. As.

DNI Nº: 24.099.648

II - TÍTULOS ACADEMICO: UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad Nacional del Litoral, año 2001.

Especialista en Derecho Penal, Universidad Nacional del Litoral, año 2011.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados de E.R. el 05/08/2002.

. Ingreso al Poder Judicial como Delegado Penitenciario el 16/04/2007.

. Fiscal Auxiliar Interino de la ciudad de Victoria desde el 30/04/2013 hasta la actualidad.-

Senador **Lucas Larrarte,** Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos
P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Eduardo Horacio GUAITA, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Fiscal Auxiliar de Victoria, Expte. N° 12207.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Eduardo Horacio GUAITA

Fecha de Nacimiento: 17 de julio de 1970.

Lugar de Nacimiento: Victoria, Entre Ríos.

DNI Nº: 21.538.827

II - TÍTULOS ACADEMICO: UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad John F. Kennedy, Buenos Aires, año 1995.

Especialista en Derecho Penal, Univ. de Palermo, año 2003.

Abogado Especializado para la Magistratura, Univ. Católica Argentina de Rosario, año 2006.

Abogado Especializado en Derecho Penal, Univ. Nacional de Rosario, año 2009.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados de E.R. el 05/08/2002.

. Ingreso al Poder Judicial de la Nación como Auxiliar Superior de 7ma., otificador) el 8/08/1988.

. Adscripto al Juzgado de 1ra. Inst. en lo Penal Económico desde el 18/11/1992 al 1/01/1997.

. Secretario de 1ra. Inst. en Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 2 de Capital Federal hasta 30/06/1998.

. Prosecretario Administrativo (30/06/1998) y luego designado Secretario contratado del Juzgado Penal Económico Nº 8 desde el 14/07/1999.

. Ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos en fecha 30/07/2002 como Delegado Judicial por concurso del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Victoria.

. Secretario Suplente del Juzgado de Instrucción de Victoria desde el 1/08/2005 al 11/12/2006.

. Fiscal Suplente de 1ra. Inst. de la ciudad de Victoria desde el 8/02/2008 hasta la actualidad.

Senador **Lucas Larrarte,** Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos
P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Ignacio Boris Nicolás TELENTA, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Fiscal Auxiliar de Gualeguay, Expte. N° 12208.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Ignacio Boris Nicolás TELENTA

Fecha de Nacimiento: 11 de septiembre de 1978.

Lugar de Nacimiento: Gualeguay, Entre Ríos.

DNI Nº: 26.438.087

II - TÍTULOS ACADEMICO: UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad de Buenos Aires, año 2005.

Doctorando en Derecho, Univ. Nacional de Rosario, año 2019.

Especialización para la Magistratura, Univ. Católica Argentina, año 2014.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados de E.R. el 05/08/2002.

. Ingreso al Poder Judicial el 01/08/2000.

. Auxiliar de la Fiscalía Nacional Criminal y Correccional Federal Nº 11, año 2000.

. Auxiliar de la Fiscalía Nacional Criminal y Correccional Federal Nº 9, año 2001.

. Oficial Mayor y Prosecretario efectivo de Fiscalía Nac. Criminal y Correc. Federal Nº 9, años 2003 a 2008.

. Secretario Sup. Juzgado de Instrucción de Nogoyá, años 2008 a 2009.

. Agente Fiscal Provisario del Departamento Judicial Nogoyá, años 2009 a 2011.

. Agente Fiscal Nº 2 Departamento Judicial Gualeguay, años 2011 a la actualidad.

. Juez Suplente de Instrucción Nº 1 desde EL 27/4 al 4/5 del 2012.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos
P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. José Emiliano ARIAS, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Fiscal Auxiliar Provisorio de Concordia, Expte. N° 12209.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: José Emiliano ARIAS

Fecha de Nacimiento: 21 de noviembre de 1974.

Lugar de Nacimiento: Neuquén, Provincia de Neuquén.

DNI Nº: 24.157.791

II - TÍTULOS ACADEMICO: UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad de Buenos Aires, año 1998.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ejercicio de la Profesión desde el 30/04/1999 al 20/04/2014.

. Ingreso al Poder Judicial el 21/04/2014 como Fiscal Auxiliar en Chajarí.

. Agente Fiscal Interino de Concordia desde el 02/03/2015.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos
P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Juan Pablo Mariano GILE, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Fiscal Auxiliar de Concepción del Uruguay, Expte. N° 12210.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Juan Pablo Mariano GILE

Fecha de Nacimiento: 24 de junio de 1974.

Lugar de Nacimiento: Concepción del Uruguay.

DNI Nº: 23.696.552

II - TÍTULOS ACADEMICO: UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad de Concepción del Uruguay, año 2007.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ingreso al Poder Judicial el 28/06/2000, Practicante Jdo. Instrucción Nº 1 de C. del Uruguay.

. Escribiente Temporario Jdo. Instrucción Nº 1 y Nº 2 de C. del Uruguay, años 2001 a 2005.

. Secretario Temporario Jdo. Instrucción Nº 2 de C. del Uruguay desde 27/11/2007 al 14/02/2008.

. Secretario Suplente del Jdo. de Instrucción de Colón desde el 20/05/2008 al 30/06/2011.

. Fiscal Auxiliar Interino Fiscalía Nº 2 de C. del Uruguay desde el 01/07/2011 al 10/09/2013.

. Fiscal Suplente Unidad Fiscal de C. del Uruguay desde el 11/09/2013 hasta la actualidad.-

Senador **Lucas Larrarte,** Presidente de la Comisión.

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Agustín Andrés GIANINI, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Fiscal Auxiliar de Gualeguay, Expte. N° 12211.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Agustín Andrés GIANINI

Fecha de Nacimiento: 4 de febrero de 1978.

Lugar de Nacimiento: Gualeguay.

DNI Nº: 26.392.282

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad de Buenos Aires, año 2005.

Especialista en Derecho Penal, Universidad de Belgrano.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ingreso al Poder Judicial el 25/09/2006, Practicante Jdo. de Instrucción de Gualeguay y Escribiente Suplente de la Fiscalía.

. Delegado Judicial suplente Jurisdicción Gualeguay (3 años).

. Secretario Suplente Jdo. Instrucción Nº 2 (1 año).

. Agente Fiscal y Defensor de Pobres y Menores de Feria.

. Fiscal Interino de la Fiscalía de Nogoyá, desde agosto de 2011 a febrero de 2014.

. Fiscal Suplente de la Unidad Fiscal Nº 1 de Gualeguay desde marzo de 2014 a la actualidad.-

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Nadia Paola BENEDETTI, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Fiscal Auxiliar de Villaguay, Expte. N° 12212.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Nadia Paola BENEDETTI

Fecha de Nacimiento: 30 de octubre de 1980.

Lugar de Nacimiento: Gualeguaychú

DNI Nº: 28.458.056

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad de Lomas de Zamora, año 2004.

Escribana, Universidad Católica de La Plata.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ingreso al Poder Judicial el 28/04/2003 como Practicante y luego Ingresante Temporaria del Jdo. de Instrucción Nº 2 de Gualeguaychú hasta el 01/10/2009.

. Secretaria Suplente Jdo. de Instrucción de Villaguay desde el 02/12/2009 al 01/12/2010.

. Agente Fiscal Interino, Fiscalía de 1ra. Inst. de Villaguay del 04/10/10 hasta el 30/06/2011.

. Agente Fiscal Suplente, Unidad Fiscal Villaguay desde 07/04/2014 hasta la actualidad.-

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Fabio Javier ZABALETA, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Fiscal Auxiliar de Concordia, Expte. N° 12213.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Fabio Javier ZABALETA

Fecha de Nacimiento: 12 de agosto de 1972.

Lugar de Nacimiento: Concordia.

DNI Nº: 22.660.679

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad de Belgrano, año 1999.

Especialista en Derecho Procesal Penal, Universidad Nacional del Litoral, año 2013.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ejercicio Profesional como Procurador del Estudio Beccar Varela, Bunge, Fiorito & Lynch desde el 01/03/1994 al 01/10/2000.

. Ejercicio Privado de la Profesión como Abogado Mediador, desde 01/10/2000 al 31/08/2009.

. Fiscal Auxiliar Nº 1 de la Unidad Fiscal de Concordia desde el 01/09/2009 al 15/08/2013.

. Agente Fiscal Provisorio Nº 4 de la Unidad Fiscal de Concordia desde 15/08/2013 hasta la actualidad.-

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Martina Noemí CEDRES, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Fiscal Auxiliar de Gualeguaychú, Expte. N° 12214.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Martina Noemí CEDRES

Fecha de Nacimiento: 12 de junio de 1984

Lugar de Nacimiento: Gualeguaychú

DNI Nº: 30.789.295

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad de Concepción del Uruguay, año 2007.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ingreso al Poder Judicial el 10/04/2008 como Practicante en Jdo. Civil y Comercial de Gchú.

. Escribiente Interina de la Fiscalía de 1ra. Inst. de Gchú. desde el 10/10/2008 al 27/12/2010.

. Fiscal Auxiliar Interina de la Unidad Fiscal de Villaguay desde el 05/02/2012 al 28/10/2013.

. Secretaria de Coordinación Interina, Unidad Fiscal Gchú. desde el 29/10/2013 al 16/03/2014.

. Fiscal Auxiliar Nº 4 Interina de la Unidad Fiscal de Gchú. desde el 17/03/2014 hasta 03/2015.

. Agente Fiscal Nº 1 Suplente de la Unidad Fiscal Gchú. desde 03/2015 hasta la actualidad.-

Senador **Lucas Larrarte,** Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Jorge Gamal TALEB, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Fiscal Auxiliar de Victoria, Expte. N° 12215.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Jorge Gamal TALEB

Fecha de Nacimiento: 28 de diciembre de 1975.

Lugar de Nacimiento: Diamante

DNI Nº: 24.613.870

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad Nacional del Litoral, año 2001.

Especialista en Derecho Penal, Universidad Nacional del Litoral, año 2012.

Especialista en Derecho Administrativo, Universidad Nacional del Litoral, año 2014.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ejercicio Profesional 10 años y 9 meses, Estudio particular en Diamante y en Estudio Jco. Dra. Rosario Romero en Paraná.

. Representante legal de víctimas de crímenes de lesa humanidad en causas ante Justicia Federal de Paraná.

. Abogado patrocinante de la Provincia de Entre Ríos en causa contra los Directivos de la ex "Botnia".

. Abogado patrocinante del la familia de Elías Gorosito ante la CSJN.

. Cargos Públicos: Secretario Parlamentario, H. Cámara de Diputados de la Provincia, años 2007 a 2011.

Asesor Ad-Honorem de la H. Convención Constituyente reformadora de la Const. de E.R. en el año 2008.

. Co-responsable Observatorio de Derechos Humanos de E.R. año 2006, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

. Agente Fiscal Interino Nº 2 de Victoria desde el 30/04/2013 hasta la actualidad.-

Senador **Lucas Larrarte,** Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. María del Carmen MORALES, propuesta por el Poder Ejecutivo de la

Provincia para ser nombrada Defensora Multifuero Auxiliar Nº 1 de Federal, Expte. N° 12216.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: María del Carmen MORALES

Fecha de Nacimiento: 7 de marzo de 1973

Lugar de Nacimiento: Federal

DNI Nº: 22.831.720

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad Nacional del Litoral, año 1997.

Escribano, Universidad Católica de Morón, año 2011.

Diplomatura de Especialización Multidisciplinaria de las Defensorías del niño y del adolescente, Univ. Católica de Perú, año 2012.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados de Entre Ríos el 05/12/1997.

. Ingreso al Poder Judicial el 01/05/2001, empleada prestando servicios en ambos Ministerios Públicos de Federal hasta el 30/04/2006.

. Secretaria Suplente Jdo. Civil y Comercial de Federal desde 20/10/2006 al 23/07/2007.

. Secretaria Suplente Jdo. de Instrucción de Federal desde 10/08/2007 al 06/12/2009.

. Defensora Interina, Defensoría de Pobres y Menores de Federal desde 07/12/2009 al 26/02/2014.-

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Juan Francisco MALVASIO, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Fiscal Auxiliar de Colón, Expte. N° 12217.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Juan Francisco MALVASIO

Fecha de Nacimiento: 14 de julio de 1980.

Lugar de Nacimiento: La Paz

DNI Nº: 28.132.181

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad Católica Argentina, Subsede Paraná, año 2005.

Especialista en Derecho Notarial, Universidad Nacional del Litoral, año 2007.

Especialista en Derecho Penal, Universidad de Belgrano, año 2012.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ingreso al Poder Judicial en el año 2007, Delegado Judicial del Jdo. Instrucción de Paraná.

. Agente Fiscal de La Paz, año 2008.

. Defensor de Pobres y Menores de La Paz, años 2008 a 2010.

. Secretaría de Jdo. de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, años 2010 a 2011.

. Agente Fiscal Interino de Colón, años 2011 a 2014.

. Agente Fiscal Interino de Paraná, años 2014 hasta la actualidad.-

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. María José FONSECA, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Fiscal Auxiliar de Concordia, Expte. N° 12218.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: María José FONSECA

Fecha de Nacimiento: 19 de diciembre de 1962

Lugar de Nacimiento: Concordia

DNI Nº: 16.360.205

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad Nacional de Buenos Aires, año 1986.

Especialista en Derecho Procesal Penal, Universidad Nacional del Litoral, año 2014.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación Colegio de Abogados de Capital Federal el 19/11/1986 y Colegio de E.R. el 03/03/1989.

. Ingreso al Poder Judicial el 20/11/2006 como Escribiente Temporaria y luego, por concurso, Provisoria de la Oficina de Notificaciones y Mandamientos de la Jurisdicción Concordia.

. Fiscal Auxiliar Nº 5 de Concordia en la actualidad.-

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Eugenia Ester MOLINA, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Fiscal Auxiliar de Federal, Expte. N° 12219.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Eugenia Ester MOLINA

Fecha de Nacimiento: 6 de abril de 1971

Lugar de Nacimiento: Concordia

DNI Nº: 21.952.004

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad Nacional del Litoral.

Notaria, Universidad de Morón, año 2011.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Fiscal Auxiliar de la Unidad Fiscal de Federal en la actualidad.-

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Priscila RAMOS MUZIO, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Fiscal Auxiliar de la UFI Paraná, Expte. N° 12220.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Priscila RAMOS MUZIO

Fecha de Nacimiento: 17 de enero de 1982

Lugar de Nacimiento: Paraná

DNI Nº: 28.676.428

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad Nacional del Litoral, año 2010.

Notaria, Universidad Nacional del Litoral, año 2012.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Escribiente Interina Jdo. Civil y Comercial Nº 2 de Paraná desde 27/04/2005 al 07/10/2008.

. Escribiente Titular por concurso Procuración General desde 01/06/2011 hasta el 01/08/2011.

. Secretaria Suplente de 1ª Inst. Jdo. Civil y Comercial Nº 6 de Paraná desde el 06/09/2011 al 02/12/2011.

. Fiscal Auxiliar Provisoria del Ministerio Público, Unidad Fiscal Paraná, desde 22/09/2014 hasta la actualidad.-

Senador **Lucas Larrarte,** Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. María Josefina PENON BUSANICHE, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Fiscal Auxiliar de Federación, Expte. N° 12221.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: María Josefina PENON BUSANICHE

Fecha de Nacimiento: 22 de abril de 1978

Lugar de Nacimiento: La Paz

DNI Nº: 26.303.908

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad Católica de Santa Fe, año 2002.

Notaria, Universidad Católica de Santa Fe, año 2002.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Secretaria Suplente Jdo. Civil y Comercial de Federación desde el 23/02/2004 al 16/03/2006.

. Escribiente Titular de Fiscalía de Federación desde el 01/08/2006 al 13/02/2008.

. Secretaria Suplente Jdo. de Instrucción de Federación desde el 13/02/2008 al 31/08/2010.

. Fiscal Auxiliar Interina de la Fiscalía de Federación desde 12/04/2012 al 24/04/2014.

. Fiscal Auxiliar Provisoria de la Fiscalía de Federación desde el 25/04/2014.

. Agente Fiscal Suplente de la Unidad Fiscal Federación desde el 26/09/2016 a la actualidad.-

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Juan Sebastián BLANC, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Fiscal Auxiliar de Colón, Expte. N° 12222.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Juan Sebastián BLANC

Fecha de Nacimiento: 12 de marzo de 1971.

Lugar de Nacimiento: Santa Fe Capital

DNI Nº: 22.119.533

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad Nacional del Litoral, año 1994.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculado en el Colegio de Abogados de Entre Ríos el 02/12/1994.

. Secretario Suplente Secretaría Nº 2 Jdo. Civil y Comercial Nº 1 de C. del Uruguay desde 21/06/1995 al 17/07/1995.

. Fiscal Auxiliar Nº 1 Interino desde el 01/02/2012 hasta el 18/02/2013.

. Agente Fiscal Nº1 Suplente desde el 19/02/2013 hasta el 31/05/2014.

. Agente Fiscal Nº 1 Interino de Colón desde el 01/06/2014 hasta la actualidad.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. María Gabriela SERÓ, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Fiscal Auxiliar de Concepción del Uruguay, Expte. N° 12223.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: María Gabriela SERÓ

Fecha de Nacimiento: 4 de febrero de 1985

Lugar de Nacimiento: Corrientes Capital

DNI Nº: 31.436.048

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad Nacional del Nordeste, Corrientes, año 2007.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Estudio Jco. Dra. Nora Falasconi y Gambino desde el 06/2008 al 08/2009.

. Mediadora Penal, Unidad de Salidas Tempranas, Ministerio Público Fiscal Concordia desde el 01/09/2009 al 30/06/2011.

. Fiscal Auxiliar de Concepción del Uruguay desde el 01/07/2011 hasta el 28/08/2014.

. Agente Fiscal Suplente de Concep. del Uruguay desde el 29/08/2014 hasta la actualidad.-

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Rodrigo MOLINA, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Fiscal Auxiliar de Nogoyá, Expte. N° 12224.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Rodrigo MOLINA

Fecha de Nacimiento: 26 de septiembre de 1973.

Lugar de Nacimiento: Gualeguay

DNI Nº: 23.497.062

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad Nacional del Litoral, año 2000.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Escribiente Titular de la Fiscalía Nº 1 de Gualeguay desde octubre de 2004 a octubre de 2010.

. Delegado Judicial Suplente del Jdo. Instrucción Nº 1 de Gualeguay desde 10/2006 al 04/2007.

. Secretario Suplente Jdo. de Instrucción Nº 2 de Gualeguay desde 04/2007 al 01/03/2010.

. Agente Fiscal de Feria, verano año 2007 e invierno año 2008.

. Agente Fiscal Nº 1 de Gualeguay desde el 01/03/2010 hasta febrero de 2014.

. Fiscal Auxiliar de Nogoyá desde el febrero de 2014 hasta la actualidad.-

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Eduardo Javier GARAY, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Defensor Multifuero Auxiliar Nº 1 de Chajarí, Expte. N° 12225.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Eduardo Javier GARAY

Fecha de Nacimiento: 10 de septiembre de 1964.

Lugar de Nacimiento: Concordia

DNI Nº: 16.989.492

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad Nacional del Litoral, año 1997.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados de E.R. el 11/07/1997.

. Secretario Suplente Jdo. Civil y Comercial Nº 1 de Concordia desde 27/03/2009 al 31/08/2009.

. Defensor Adjunto Ministerio Público de Concordia desde 01/09/2009 hasta la actualidad.-

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Juan José María GIORGIO, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Defensor Auxiliar Penal de Niños, Niñas y Adolescentes Nº 1 de Concordia, Expte. N° 12226.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Juan José María GIORGIO

Fecha de Nacimiento: 31 de enero de 1962.

Lugar de Nacimiento: Concordia

DNI Nº: 16.148.079

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad Nacional del Litoral, año 1992.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Defensor Suplente de Federación desde el 06/03/2009 hasta la actualidad.-

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Pablo Jorge ALLENDE GARRERA, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Defensor Auxiliar Penal de Niños, Niñas y Adolescentes Nº 2 de Concordia, Expte. N° 12227.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Pablo Jorge ALLENDE GARRERA

Fecha de Nacimiento: 3 de febrero de 1976

Lugar de Nacimiento: Concordia

DNI Nº: 24.958.793

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad Nacional de Buenos Aires, año 2000.

Especialista en Magistratura, Universidad Nacional de Rosario, año 2012.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación Colegio de Abogados de Captial Federal el 20/07/2001 hasta el 01/05/2006.

. Matriculación Colegio de Abogados de Entre Ríos el 14/02/2003.

. Secretario Suplente Jdo. de Instrucción Nº 1 de Concordia desde 14/08/2009 hasta 31/08/2009.

. Defensor Adjunto Ministerio Público de Concordia desde 01/09/2009 hasta la actualidad.-

Senador **Lucas Larrarte,** Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Alejandro María GIORGIO, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Defensor Auxiliar Penal Nº 3 de Concordia, Expte. N° 12227.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Alejandro María GIORGIO

Fecha de Nacimiento: 8 de septiembre de 1965

Lugar de Nacimiento: Concordia

DNI Nº: 17.316.847

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad Nacional del Litoral, año 1991.

Especialista en Derecho de Daños, Universidad Nacional del Litoral, año 1995.

Especialista en Derecho Penal, Universidad Nacional del Litoral, año 2007.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación Colegio de Abogados de Entre Ríos el 06/09/1991.

. Defensor Suplente de Pobres y Menores de Concordia desde 05/08/2008 hasta el 25/06/2012.

. Defensor Adjunto Suplente de Concordia desde 26/06/2012 al 05/02/2013.

. Defensor Auxiliar Suplente de Concordia desde el 06/02/2013 hasta la actualidad.-

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Gervasio Pablo LABRIOLA, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: Gervasio Pablo Labriola

Nacionalidad: Argentina.

Fecha de Nacimiento: 04 de noviembre de 1985.

Lugar de Nacimiento: Paraná, Entre Ríos. -

DNI Nº: 31.908.224

II - TITULO ACADÉMICO

UNIVERSITARIOS

. Abogado, Universidad Nacional de Córdoba, año 2010.

. Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario.

III - ANTECEDENTES LABORALES

. Fiscal Auxiliar Interino de la Unidad fiscal de Paraná.

. Coordinador General del Instituto Provincial de Discapacidad.-

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Eduardo Elías FLORES, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Juez del Trabajo del Juzgado de Trabajo Nº 1 de Concepción del Uruguay.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: Eduardo Elías Flores

Nacionalidad: Argentina.

Fecha de Nacimiento: 03 de Febrero de 1973.-

Lugar de Nacimiento: La Paz, Entre Ríos.

DNI Nº: 23.129.686

II - TITULO ACADÉMICO

UNIVERSITARIO

. Abogado, Universidad Nacional del Litoral, año 1999.

III - ANTECEDENTES LABORALES

. Secretario Interino de la Cámara Tercera del Trabajo - Sala II – de Paraná.

. Juez Suplente del Juzgado de Trabajo Nº 2 de Paraná.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Rafael Martín COTORRUELO, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: Rafael Martín Cotorruelo

Nacionalidad: Argentina.

Fecha de Nacimiento: 20 de Julio de 1972.

Lugar de Nacimiento: La Capital – Santa Fe.

DNI Nº: 22.715.278

II - TITULO ACADÉMICO

UNIVERSITARIOS

. Abogado, Universidad Nacional del Litoral, año 1995.

. Escribano, Universidad Nacional del Litoral.

III - ANTECEDENTES LABORALES

. Agente Fiscal Interino /Titular de la Fiscalía de Primera Instancia Nº5 de Paraná.

. Fiscal de Cámara Suplente /Titular de la Cámara Primera, Sala I, Paraná.-

Senador **Lucas Larrarte,** Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Luis Javier FROSCH, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Juez del Juzgado de Trabajo Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: Luis Javier Frosch

Nacionalidad: Argentina.

Fecha de Nacimiento: 21 de noviembre de 1976.

Lugar de Nacimiento: Gualeguaychú, Entre Ríos.

DNI Nº: 25.288.983

II - TITULO ACADÉMICO

UNIVERSITARIO

. Abogado, Universidad Nacional de Buenos Aires, año 2002.

III - ANTECEDENTES LABORALES

. Secretario Suplente de la cámara de Apelaciones del juzgado del trabajo Nº 1 de Gualeguychú.

. Juez a cargo del Despacho del Juzgado del trabajo Nº 1de Gualeguaychú.-

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dra. Marina BACIGALUPPE, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Jueza del Juzgado de Trabajo Nº 2 de la ciudad de Concordia.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: Marina Bacigaluppe

Nacionalidad: Argentina.

Fecha de Nacimiento: 06 de enero de 1979.

Lugar de Nacimiento: Concordia, Entre Ríos.

DNI Nº: 26.866.907

II - TITULO ACADÉMICO

UNIVERSITARIOS

. Abogada, Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, año 2003.

. Magister en Derecho Empresarial, Universidad Austral, año 2010.

. Especialista en Derecho del Trabajo.

III - ANTECEDENTES LABORALES

. Secretaria Interina del Juzgado Nº 4 de Concordia.

. Jueza Suplente del Juzgado del Trabajo Nº 2 de Concordia.-

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dra. Melina Elena SCATTONE, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Jueza del Juzgado de Trabajo Nº 3 de la ciudad de Concordia.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: Melina Elena Scattone

Nacionalidad: Argentina.

Fecha de Nacimiento: 04 de noviembre de 1976.

Lugar de Nacimiento: Concordia, Entre Ríos.

DNI Nº: 25.630.131

II - TITULO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

. Abogada, Universidad Nacional de Córdoba, año 2001.

III - ANTECEDENTES LABORALES

. Secretaria Suplente del Juzgado del Trabajo Nº 2 de Concordia.

. Jueza Suplente del Juzgado del Juzgado Laboral Nº 3 de la ciudad de Concordia.-

Senador **Lucas Larrarte,** Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Dardo Oscar TORTUL, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: Dardo Oscar Tortul

Nacionalidad: Argentina.

Fecha de Nacimiento: 15 de Diciembre de 1966

Lugar de Nacimiento: Hernandarias, Entre Ríos.

DNI Nº: 18.000.507

II - TITULO ACADÉMICO

. Abogado, Universidad Nacional del Litoral, año 1989.

. Especialista en Criminología, Universidad Nacional del Litoral, año 1993.

Especialista en Derecho Penal, Universidad Nacional del Litoral, año 2011.

III - ANTECEDENTES LABORALES

. Delegado Judicial Provisorio de Gualeguaychú.

. Secretario Interino, Provisorio, Titular del Jdo. de Menores de Gualeguaychú.

. Juez a cargo del despacho Jdo. de Instrucción de Nogoyá.

. Juez de Instrucción Titular Jdo. de Instrucción Nº 2 Gualeguaychú.

. Fiscal Interino/Titular de la Cámara del Crimen de de Gualeguay.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. María Carolina CASTAGNO, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: María Carolina Castagno

Nacionalidad: Argentina.

Fecha de Nacimiento: 19 de Diciembre de 1969.

Lugar de Nacimiento: Paraná, Entre Ríos.

DNI Nº: 20.882.753

II - TITULO ACADÉMICO UNIVERSITARIOS

. Abogado, Universidad Nacional del Litoral, año 1997.

. Especialista en Derecho Penal, Universidad Nac. del Litoral.

. Notaría, Univ. Nacional del Litoral.

III - ANTECEDENTES LABORALES

. Secretaria Interina del Juzgado de Correccional Nº 1 de Paraná.

. Agente Fiscal Suplente de fiscalía de 1ra. Instancia de Paraná Nº 3

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Eduardo Ernesto FERREYRA, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Juez del Juzgado de Trabajo Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: Eduardo Ernesto Ferreyra

Nacionalidad: Argentina.

Fecha de Nacimiento: 22 de Septiembre de 1971.

Lugar de Nacimiento: Paraná, Entre Ríos.

DNI Nº: 22.026.610

II - TITULO ACADÉMICO UNIVERSITARIOS

. Abogado, Universidad Católica de Santa Fe, año 2001.

. Especialista en Derecho Notarial, Universidad Nacional del Litoral.

III - ANTECEDENTES LABORALES

. Matriculación CAER 01/05/2001.

. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Viale.

. Presidente de la Caja de Jubilaciones de la Municipalidad de Viale.

. Asesor Legal del Sindicato de trabajadores Privados de la Industria del Petróleo.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Darío Ernesto CRESPO, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: Darío Ernesto Crespo

Nacionalidad: Argentina.

Fecha de Nacimiento: 27 de julio de 1964.

Lugar de Nacimiento: Gualeguay, Entre Ríos.

DNI Nº: 17.237.561

II - TITULO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

. Abogado, Universidad Nacional de Buenos Aires, año 1991.

III - ANTECEDENTES LABORALES

. Matriculación CAER 09/08/1991.

. Agente Fiscal Titular Jurisdicción Gualeguay.

. Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial de Gualeguay.

. Juez Suplente del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Gualeguay.

Senador **Lucas Larrarte,** Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Alejandro Diego GRIPPO, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: Alejandro Diego Grippo

Nacionalidad: Argentina.

Fecha de Nacimiento: 04 de Agosto de 1964.

Lugar de Nacimiento: Paraná, Entre Ríos.

DNI Nº: 16.981.337

II - TITULO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

. Abogado, Universidad Nacional del Litoral, año 1991.

. Especialista en Derecho Penal, Univ. Nacional del Litoral, año 2007.

III - ANTECEDENTES LABORALES

. Matriculación CAER. 05/07/1991.

. Juez Interino del Juzgado Nº 3 de Paraná.

. Docente en la Universidad Católica Argentina, Paraná -

Senador **Lucas Larrarte,** Presidente de la Comisión.

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Gustavo Román PIMENTEL, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: Gustavo Román Pimentel

Nacionalidad: Argentina.

Fecha de Nacimiento: 13 de Diciembre de 1972.

Lugar de Nacimiento: Paraná, Entre Ríos.

DNI Nº: 22.737.767

II - TITULO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

. Abogado, Universidad Católica de Santa Fe, año 1997.

III - ANTECEDENTES LABORALES

. Matriculación CAER. 07/11/1997.

. Vocal Suplente de la Cámara de Apelaciones – Sala Penal – de Concepción del Uruguay.

. Vocal a/c del despacho del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Concepción del Uruguay.-

Senador **Lucas Larrarte,** Presidente de la Comisión.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. María Evangelina BRUZZO, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Concepción del Uruguay.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: María Evangelina Bruzzo

Nacionalidad: Argentina.

Fecha de Nacimiento: 22 de febrero de 1975.

Lugar de Nacimiento: Corrientes Capital.

DNI Nº: 24.257.973

II - TITULO ACADÉMICO UNIVERSITARIOS

. Abogada, Universidad Nacional del Nordeste, año 1998.

. Notaria, Universidad Siglo XXI.

III - ANTECEDENTES LABORALES

. Matriculación CAER 04/06/1999.

. Secretaria Suplente/Titular del Juzgado Correccional, Concepción del Uruguay.

. Jueza del Juzgado de Garantías y Transición de Colón.

Senador **Lucas Larrarte,** Presidente de la Comisión.

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos

P U B L I C A:

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Aníbal LAFOURCADE, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Concordia.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: Aníbal Lafourcade

Nacionalidad: Argentina.

Fecha de Nacimiento: 24 de junio de 1968.-

Lugar de Nacimiento: Concordia – Entre Ríos.

DNI Nº: 20.248.973

II - TITULO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

. Abogado, Universidad Nacional del Litoral, año 1994.

III - ANTECEDENTES LABORALES

. Secretario Suplente del Juzgado de Instrucción de Federal.

. Secretario Suplente del Juzgado Correccional de Concordia.

Se informa a la ciudadanía en general que de los antecedentes curriculares remitidos por los postulantes han sido publicados los que ha criterio de esta Comisión son los más destacados, quedando la totalidad de los mismos a disposición de los interesados en la Secretaria de Cámara del Honorable Senado.

Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores.

Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Lieutier María Elisabeth s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18162, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELIZABETH LIEUTIER, MI 5.374.088, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23/07/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de agosto de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00018208 3 v./4.9.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ledesma Amalia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15745, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMALIA LEDESMA, Documento Nacional Identidad 5.365.520, fallecida en Hernandarias el 30 de diciembre de 2013 y vecina que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de agosto de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00018232 3 v./4.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Landra Carmen Julia s/ Sucesorio ab intestato (Ap. Expte. N° 6412)", Exp. N° 18173, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN JULIA LANDRA, MI 1.495.216, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 22/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de agosto de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00018236 3 v./4.9.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Abt María s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19598, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de MARIA ABT, MI N° 2.364.690, vecina que fue el Departamento Crespo, fallecida en Crespo, en fecha 14.03.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00018255 3 v./5.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivara Domingo - Gauna Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33550, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO RIVARA, DNI 2.055.939, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 29.05.1979 y de JUANA GAUNA, DNI Nº 1.220.128, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 16.01.1985, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por tres días.

Paraná, 16 de junio de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00018256 3 v./5.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Bejarano Estela Susana s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 17426, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTELA SUSANA BEJARANO, MI 11.584.081, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25.02.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de febrero de 2017 – **Pablo F. Cattáneo**, secretario.

F.C.S. 502-00018257 3 v./5.9.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benítez Yolanda Isabel - Rodríguez Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17379, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de YOLANDA ISABEL BENITEZ, MI 3.576.705, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10 de enero de 2012, y de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, MI 5.935.335, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20 de mayo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 d agosto de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00018260 3 v./5.9.17

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes MERCEDES MAGDALENA MARTINEZ, argentina, identificada con DNI N° 12.432.144, con último domicilio en calle Tucumán N° 873 de Colón (ER), vecina que fue de la ciudad de Colón (ER), fallecida en Colón (ER), el 02 de mayo de 2003 y LUIS MARIA SOSA, argentino, identificado con DNI N° 7.665.166, con último domicilio en calle Tucumán N° 873 de Colón (ER), vecino que fue de la ciudad de Colón (ER), fallecido en Colón (ER), el 30 de junio de 2009, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Martínez Mercedes Magdalena; Sosa Luis María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.832, año 2017.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 14 de agosto de 2017. ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Mercedes Magdalena Martínez, DNI N° 12.432.144 y Luis María Sosa, DNI N° 7.665.166, vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 23 de agosto de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00018224 3 v./4.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Entre Ríos, a cargo del Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria, en los autos caratulados "Santa Cruz Nora Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13259 cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña SANTA CRUZ NORA MAGDALENA, DNI N° 11.979.257, vecina que fuera de la localidad de Colón, ocurrido el día 03 de marzo de 2017 en la ciudad de Colón, E. Ríos.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 12 de junio de 2017 ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Nora Magdalena Santa Cruz, DNI N° 11.979.257, vecina que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 16 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00018243 3 v./4.9.17

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Dr. Jorge I. Ponce, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Pereyra Yolanda y Ragone Enrique Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6152, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña YOLANDA PEREYRA, DNI F 3.924.163, de nacionalidad argentina, hija de Enrique Pereyra y de Paula Acosta, nacida el día 07 de enero de 1941 y cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 13 de marzo de 2013, estando su ultimo domicilio real en intersección de calles La Paz y J.J. Sola de la ciudad de Concordia, Provincia de E.Ríos; y don ENRIQUE ROBERTO RAGONE, DNI M 5.793.052, de nacionalidad argentino, hijo de José Ragone y de Damiana Jaure, nacido el día 09 de septiembre de 1932 y cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 14 de febrero de 2017, estando su ultimo domicilio real en intersección de calles Moulins y La Paz de la ciudad de Concordia, Provincia de E. Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 27 de julio de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Yolanda Pereyra, DNI N° 3.924.163 y Enrique Roberto Ragone, DNI N° 5.793.052, vecinos que fueron de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Concordia, 3 de agosto de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00018223 3 v./4.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez suplente), Secretaría a cargo la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza a herederos y acreedores de AGUSTIN QUINTEROS, MI N° 8.420.090, fallecido en fecha 25.01.2016 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., siendo su último domicilio en calle Gregoria Pérez Nº 1235, para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados "Quinteros, Agustín s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 9401, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 22 de mayo de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentada la Dra. Malvina Soledad Benítez - en nombre y representación de Sonia Gabriela Quinteros, MI Nº 26.033.086 y de Claudia Marcela Quinteros, MI N° 24.696.867, poderes acompañados y agregados a fs. 4/5, y con domicilio procesal constituido en calle San Luis Nº 623 oficina N° 35 - de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte... 2. Mandar... 3.- Tener... 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Agustín Quinteros, MI Nº 8.420.090, fallecido en fecha 25.01.2016 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.8.2015 y Art. 728 del CPCyC). 6.- Tener... 7.- Dése... 8.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo - Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8.11.2006) en formulario 04. 9.- Mandar agregar... 10.- Tener... 11.- Tener... 12.- No hacer lugar... 13.- Hacer saber... 14.- Facultar. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez suplente)".

Ana M. Noguera, secretaria.

F.C.S. 502-00018248 3 v./5.9.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Concordia, (Entre Ríos), Dr. Julio C. Marcogiusseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Caputo, Juan Carlos y Mattiassi de Caputo, Delia Ester s/ Sucesorio ab intestato" - Expte (Nº 12130), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores, y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. CAPUTO JUAN CARLOS, MI Nº 5.785.765, fallecido en la ciudad de Concordia el día 26 de febrero de 1983 con último domicilio conocido en calle Salta N° 380 de esta misma ciudad, y por la Sra. MATTIASSI DE CAPUTTO DELIA ESTER, LE Nº 1.838.692, con último domicilio en calle Salta N° 378 de la ciudad de Concordia, fallecida el 18 de agosto del 2015 de esta misma ciudad.

La resolución que así lo dispone, dice en su parte pertinente: "Concordia, 27 de junio de 2017. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1. Por presentados - haciéndolo Diana Silvina del Luján Argumedo de Caputo en representación de su hija menor de edad llamada Mía Valentina Caputo, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Caputo - MI N° 5.785.765 y de Delia Ester Mattiassi de Caputo – F 1.838.692, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4... 5... 6... 7... 8... 9... Fdo: Dr. Julio C. Marcogiusseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 8 de agosto de 2017 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00018249 3 v./5.9.17

— — —

El señor Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia (ER), Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente), Secretaría cargo del Dr. Alejandro Centurión (secretario suplente), en los autos caratulados: "Verón, Damasia y Rodríguez, Ceverino Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 6113/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DAMASIA VERON, argentina, DNI Nº 3.936.324, falleció el 16 de setiembre del 2015 en Concordia (E.R.), a los 79 años de edad, hija de Perfecto Verón y de Angélica Borda, casada en Concordia, con el otro causante llamado CEVERINO HECTOR RODRIGUEZ, DNI Nº 05.786.573, argentino, fallecido 20 de setiembre de 2015, a los 84 años de edad, hijo de Bernardo Rodríguez y Alejandrina Bomfiglio, siendo el último domicilio de ambos en calle Moreno Nº 1103 de Concordia (E.R.).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de junio de 2017. Visto: (...). Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Dres. Noelia D. Miñones y Juan Manuel Erben en nombre y representación de María Alicia Rodríguez y Elena Elba Rodríguez conforme poder de fs. 12 y vta., domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura

del juicio sucesorio ab intestato de Damasia Verón, DNI Nº 3.936.324 y de Ceverino Héctor Rodríguez, DNI Nº 5.786.573, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por falleci-

miento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...). Fdo: Jorge Ignacio Ponce Juez suplente".

Concordia, 9 de agosto de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00018250 3 v./5.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Concordia, (Entre Ríos), el Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados: "Fernández, Carlos Alberto y Zabala, Catalina Pilar - Sucesorio ab intestato - Expte Nº 9365", cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores, y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. FERNANDEZ CARLOS ALBERTO, MI Nº 1.897.100, fallecido en la ciudad de Concordia el día 20 de junio de 1997 con último domicilio conocido en calle San Martín Nº 421 de esta misma ciudad, y por su cónyuge, la Sra. ZABALA CATALINA PILAR, DNI Nº 1.486.269, fallecida en la ciudad de Concordia el 21 de marzo del 2017 con último domicilio en calle San Martín N° 421 de esta misma ciudad.

La resolución que así lo dispone, dice en su parte pertinente: "Concordia, 28 de abril de 2017. Visto... Resuelvo: 2.- (...) Declárese abierto el juicio sucesorio de Carlos Alberto Fernández MI Nº 1.897.100 fallecido en fecha 20.06.1997 y de Catalina Pilar Zabala, DNI Nº 1.486.269, fallecida en fecha 21.03.2017 vecinos que fueran de la ciudad de Concordia, E.R. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). (...). Fdo. Diego Luis Esteves. Juez subrogante".

Concordia, 6 de julio de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00018251 3 v./5.9.17

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Secretaría N° 4 a cargo de los Dres. Jorge I. Ponce, suplente y Alejandro Centurión, suplente, respectivamente, en autos "Malvasio, Agustín Luis y Davies, Mary Magdalena s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 10011), cita por tres veces durante el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña MARY MAGDALENA DAVIES, LC N° 1.213.059, fallecida en esta ciudad de Concordia, el 26 de mayo de 2010, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia 2 de diciembre de 2015... 2.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local, de acuerdo a lo establecido por el punto 6.3.5. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos vigente, citando a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes quedados por fallecimiento de la causante Mary Magdalena Davies, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

Concordia, 3 de agosto de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00018261 3 v./5.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Suárez, Juan José (H) s/ Sucesorio ab intestato" – Expte. N° 9439; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSE SUAREZ (H), DNI M 5.799.933, cuyo fallecimiento ocurriera en Concordia, el 17 de marzo de 2015, vecino que fuera de esta ciudad.

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 3 de agosto de 2017. 1.- (...). 2.- (...). 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Juan José Suárez (H), DNI Nº 5.799.933, fallecido en fecha 17.03.2015 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N°26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 6.- (...). 7.- (...). 8.- Mandar recaratular las presentes actuaciones de la siguiente manera: "Suárez, Juan José (H) - Sucesorio ab intestato - Expte N°9439", atento lo dispuesto en el punto 3 de la presente. 9.- (...). 10.- (...). 11.- (...). 12.- (...). 13.- (...). - A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 25 de agosto de 2017 - **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00018263 3 v./5.9.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bejarano Agustín Adolfo s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 12904, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por AGUSTIN ADOLFO BEJARANO, MI N° 05.951.362, fallecido en la ciudad de Paraná el día 30 de octubre de 2003, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 15 de agosto de 2017 - **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00018266 3 v./5.9.17

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (ER), Dr. Mariano Morahan, Juez suplente, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Mattiassi Ricardo Edgardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15138, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de Don RICARDO EDGARDO MATTIASSI, DNI N° 13.673.732 vecino que fuera de Colonia la Argentina, Dpto. Federación, Pcia. de E.Ríos; fallecido en Colonia "La Argentina", Dpto. Federación (ER) el día 8 de abril de 2017. Publíquese por tres días.

Federación, 8 de agosto de 2017 – **Daniel G. Pessarini,** secretario subgte.

F.C.S. 502-00018226 3 v./4.9.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Juez suplente, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico, de esta ciudad, en los autos caratulados "Meza Angel Enildo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15011, cita y emplaza por el término diez (10) días a herederos y acreedores de Don ANGEL ENILDO MEZA, DNI N° 5.806.226, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecido en Concordia, Entre Ríos, en fecha 13/02/2017. Publíquese por tres días.

Federación, 24 de julio de 2017 – **Daniel G. Pessarini,** secretario subgte.

F.C.S. 502-00018233 3 v./4.9.17

— — —

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, doctor Luis Francisco Chada Márquez - a cargo del Despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don CARLOS SABINO GABIRONDO, DNI N° 5.938.866, nacido el día 16 de mayo de 1941 y fallecido en Victoria, Entre Ríos el día 14 de octubre de 2016, hijo de Pablo Gabirondo y de Trinidad Angela Reggiardo, con último domicilio en calle Mitre N° 281 de esta localidad, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Gabirondo Carlos Sabino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 13337), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 9 de agosto de 2017 - **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00018264 3 v./5.9.17

— — —

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial de Villaguay (ER), a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Amarillo Alfredo Antonio y Giménez Venancia J. s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7934, Año 2017, cita y emplaza para que en un plazo de treinta días se presenten a autos herederos y acreedores de Don ALFREDO ANTONIO AMARILLO, DNI N° 1.880.271, fallecido en fecha 22 de febrero de 1996 y VENANCIA JUANA GIMENEZ, LC N° 0.890.058, fallecida en fecha 04 de septiembre de 1996, ocurridos ambos en la ciudad de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, lugar de sus últimos domicilios.- Publìquese por tres días

Secretaría, 25 de agosto de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00018220 3 v./4.9.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Londero Ángel Cecilio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18170, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CECILIO LONDERO, MI: 5.925.621, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14.06.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de agosto de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S 502-00018275 3 v./6.9.17

— — —

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de esta ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría Nº 8 de la suscripta Dra. Ma. del Pilar Villa de Yugdar, en los autos caratulados "Exner Miguel Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 19042, cita y emplaza, por el plazo de treinta (30) días corridos desde la última publicación, a herede-

ros y acreedores de MIGUEL ERNESTO EXNER, MI Nº 5.940.560, fallecido el día 29 de diciembre de 2016 en Paraná, Entre Ríos, vecino que fuera de Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, con ultimo domicilio en calle Tte. Giménez Nro. 2.760 de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 31 de agosto de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S 502-00018284 1 v./4.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Bogado Celestino Darío s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18128, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO DARIO BOGADO, MI: 12.657.576, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08.07.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de agosto de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S 502-00018287 3 v./6.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Eder María Nicolasa Ramona O Eder María Nicolaza Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 29306, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA NICOLASA RAMONA EDER o MARIA NICOLAZA RAMONA EDER, MI 5.030.592 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06.12.2016. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 30 de agosto de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S 502-00018291 1 v./4.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Moyano Guillermo Pedro Irineo - Moyano Liliana Beatriz - Bertozzi Ofelia Zulema s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10674, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIANA BEATRIZ MOYANO, DNI N° 11.584.462, fallecida Paraná, en fecha 12.11.2011 y de OFELIA ZULEMA BERTOZZI, DNI N° 0.736.454, fallecida en Paraná, en fecha 02.10.2015, vecinas que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 31 de agosto de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S 502-00018301 1 v./4.9.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Parana, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. SILVINA .M. Lanzi, en los autos caratulados "Giménez Darío Fernando s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15681, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DARIO FERNANDO GIMENEZ, MI: 22.761.636, fallecido en Paraná el 28 de diciembre de 2.013 y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de agosto de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S 502-00018302 3 v./6.9.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° l de quien suscribe, en los autos caratulados "Quiroga Raúl Teodoro, - Muñoz Fidela Noemí s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° l7357, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL TEODORO QUIROGA, MI: 5.824.395, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13.08.2000; y de FIDELA NOEMI MUÑOZ, MI: 5.809.110, vecina que fuera Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07.11.2006. Publíquese por tres.

Paraná, 8 de agosto de 2017 – **Lucila Del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S 502-00018303 3 v./6.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Alejo - Sanabria Ida Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33819, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IDA LUISA SANABRIA, Libreta Cívica N° 577.871, vecina que fuera del Departamento Paraná - Entre Ríos – fallecida en Paraná - Entre Ríos en fecha 04.07.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 01 de agosto de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S 502-00018310 1 v./4.9.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Lanzieri Graciela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19585, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GRACIELA LANZIERI, MI N° 3.916.596, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná en fecha 04.06.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de julio de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S 502-00018323 3 v./6.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Berns Dora Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33857, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DORA RAQUEL BERNS, DNI N° 3.185.73 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos -, en fecha 26.06.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 31 de agosto de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S 502-00018324 1 v./4.9.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad Colón, E. Ríos, con asiento en la calle 12 de Abril N° 241, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, - Juez - Secretaría Única a c/ de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet (Prov.), en los autos caratulados "Gómez Daniel Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13125), cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don Gómez Daniel Alejandro DNI: 17.624.604, vecino que fuera de la ciudad de Colón, domiciliado en calle 9 de julio N° 439, y que falleciera en fecha 03 de octubre de 2016 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que lo dispone textualmente dice: Colón, 8 de marzo de 2017.-....3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley.(...) - Fdo Arieto Alejandro Ottogalli –Juez -".

Colón, 17 de agosto de 2017 – **Flavia Orcellet,** secretaria provisoria.

F.C.S 502-00018278 3 v./6.09.17

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia (E. Ríos) Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cutro, Pascual Umberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 12163), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CUTRO, PASCUAL UMBERTO, DNI N° 8.580.434 fallecido el 31 de agosto de 2016, vecino que fuera del departamento Concordia, (E. Ríos), fallecido en Concordia. Se transcribe la resolución que así lo ordena, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de agosto de 2017 Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima -, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – art. 728 . 2340 C.C.C. Ley 26.994 - 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.- A lo demás oportunamente, Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe. (Juez Civil y Comercial). Publíquese por tres días.

Concordia, 14 de agosto de 2017 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C.S 502-00018280 3 v./6.09.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (E. Ríos) Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez Suplente), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hondevil, Carlos Abel y Cabrera, María Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 6138), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ABEL HONDEVIL, DNI N° 5.801.955 fallecido el 21 de marzo de 1993 y MARÍA MERCEDES CABRERA, DNI N° 4.980.433, fallecida en fecha 09 de diciembre del 2014, vecinos que fueran del departamento Concordia, (E. Ríos), fallecidos ambos en Concordia. Se transcribe la Resolución que así lo ordena, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de julio de 2017 Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.-... 3.-... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-10.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce (Juez Suplente). Publíquese por tres días.

Concordia, 07 de agosto de 2017 – **Alejandro Centurion**, secretario suplente.

F.C.S 502-00018281 3 v./6.09.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Suplente -, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos "Simeone, Oscar Sigifrido y Benítez, Ida Mariana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 75, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña Ida Mariana Benítez, ocurrido en Concordia, el 21 de julio de 2015, DNI Nº 5.058.455, vecina que fuera de esta jurisdicción. La resolución que ordena el presente, dice: "Concordia, 23 de noviembre de 2015.-(...)3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de

11.8.2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).(...).Dra. Estela B. Méndez Castells - Jueza Interina. Publíquese por tres días.

Concordia, 10 de agosto de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S 502-00018285 3 v./6.09.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Civil y Comercial - suplente -, Secretaría a cargo del suscripto, en autos "Dacunda, Luis Modesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 6159, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Luis Modesto Dacunda, DNI N° 5.805.096, ocurrido en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, el 14 de febrero de 2016, vecino que fuera de Concordia. La resolución que ordena el presente dice:

"Concordia, 09 de agosto de 2017.-...Resuelvo:(...)3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...). Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente". Publíquese por tres días.

Concordia, 15 de agosto de 2017 – **Alejandra Centurion**, secretaria suplente.

F.C.S 502-00018288 3 v./6.09.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial -, Secretaría N° 1, a cargo del suscripto, en autos "Perillo, Delio Umberto - Perillo, Daniel Osvaldo s/ Sucesorios", Expte Nº 451/1975, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de DANIEL OSVALDO PERILLO, DNI N° 10.487.294, ocurrido en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 23 de mayo de 2017, vecino que fuera de Concordia. La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 7 de agosto de 2017..., Resuelvo: (...) 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima -, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – art. 728 inc. 2°) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994 - (...).- Julio César Marcogiuseppe – Juez Civil y Comercial". Publíquese por tres días.

Concordia, 11 de agosto de 2017 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C.S 502-00018290 3 v./6.09.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Silvestri, Nélida Juana s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8158) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Nélida Juana Silvestri, DNI N° 2.698.417, argentina, vecina de esta ciudad, fallecida en Concordia en fecha 2 de marzo de 2017. Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: Concordia, 5 de julio de 2017. "Resuelvo: 1-... 2-... 3.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.". Publíquese por tres días.

Concordia, 3 de agosto de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria suplente.

F.C.S 502-00018292 3 v./6.09.17

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Cáceres, Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7847, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don JORGE CACERES, LE N° 7.665.719, fallecido el 16 de octubre de 2007 en su domicilio de Colonia Ayuí a 500 mts. de la Escuela N° 60, Dpto. Concordia, vecino que fuera de la localidad de Colonia Ayuí, Departamento Concordia. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice:" Concordia, 26 de julio de 2017. Visto:...Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Jorge Cáceres, LE N° 7.665.719, vecino de la localidad de Colonia Ayuí Departamento Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando, por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención a los Ministerios Fiscal y Pupilar. 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. A lo demás, oportunamente. Notifíquese". Firmado: Dr. Gabriel Belén Juez Civil y Comercial. Publíquese por tres (3) veces.

Concordia, 14 de agosto de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S 502-00018297 3 v./6.09.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en LO Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Ridissi Pascasio Alberto y Vilche Ramona Estela s/ Sucesorio ab intestato - Expte. N° 12908", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAMONA ESTELA VILCHE, LC Nº 6.473.390, quién falleció el 22 de noviembre de 2012; y PASCASIO ALBERTO RIDISSI, DNI Nº 5.915.877, quien falleció el 25 de abril de 2017, quienes fueran vecinos de la ciudad de Diamante. Publíquese por 3 días.

Diamante, 17 de agosto de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S 502-00018277 3 v./6.09.17

— — —

La Sra. Jueza a Cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Scharlippe Belkis Everlin s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 12938.-, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante BELKIS EVERLIN SCHARLIPPE, MI N° 14.150.396, vecino/a que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Paraná, en fecha 05 de agosto de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C.S 502-00018296 3 v./6.09.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo interinamente de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "Zapata Elsa Leonor s/ Sucesorio ab intestato". Expte N° 10240, cita y emplaza por el término de diez (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA LEONOR ZAPATA, fallecida el 14 de julio de 2016, en la ciudad de Gualeguay provincia de Entre Ríos. El decreto que ordena la medida expresa: "Gualeguay, 1 de agosto de 2017.-... y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Como - último párrafo - y por tres días en el diario local El Debate Pregón – art. 728 del CPCC -, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días ...". Fdo: Fabián Morahan Juez Civ. Y Com. Nº 1.

Gualeguay, 15 de agosto de 2017 – **Delfina M. Fernández,** secretaria interina.

F.C.S 502-00018298 1 v./4.09.17

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a MARINO EDGARDO POMPEI

Por disposición del Dr. Germán Darío C. Dri, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 6408/16 caratulado "Pompei, Marino Edgardo s/ Infracción a la Ley N° 13.944 (Incump. Deberes Asistencia Fliar.) Infracción a la Ley N° 13.944 (Incump. Deberes Asistencia Fliar.)"; se cita y emplaza a: MARINO EDGARDO POMPEI, de 32 años años, Documento Nacional Identidad 28.356.112, estado civil soltero, profesión albañil, pintor, electricista, nacido el día 05.09.1980 en la ciudad de Concordia (E. Ríos), último domicilio conocido en calle Perú Nº 1086, Concordia (E. Ríos); para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y, ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 15 de agosto de 2017. Visto:... Considerando:... Dispongo: 1. Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.

Germán D.C. Dri, fiscal auxiliar.

13619 5 v./4.9.17

— — —

a OMAR ORLANDO GOMEZ

Por disposición del Dr. Suñer, Jorge A., Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 1725/17 caratulado "Gómez, Omar Orlando s/ Abuso sexual simple", se cita y emplaza a OMAR ORLANDO GOMEZ, de 41 años años, estado civil soltero, profesión empleado, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Lucas González y Misiones, Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 9 de agosto de 2017. 1.- Cítese mediante edictos a Omar Orlando Gómez que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Jorge A. Suñer – Fiscal – Jurisdicción Concordia".

Concordia, 10 de agosto de 2017 - **Daniela Montangie**, secretaria.

13620 5 v./4.9.17

CITACION

NUEVA

FELICIANO

a CRISTIAN ALCAINA y otros

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría Dra. Ana Emilce Mármol, de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, hace saber que en los autos caratulados "Vega, Juan Angel y otra, c/ Alcaina, Rugo Oscar y otros s/ Ordinario Simulación" (Expte. Nº 1749), que tramitan por ante este Juzgado, se ha dispuesto citar por edictos por dos (2) días a los señores CRISTIAN ALCAINA, ANDREA ALCAINA y LORENA ALCAINA, con último domicilio conocido en calle Intevu 8 C/47 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en su carácter de herederos denunciados del codemandado fallecido: Hugo Oscar Alcaina, emplazándoselos para que dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 56 y sgtes. del C.P.C.C.), se les hace saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaría.

Feliciano, 26 de julio de 2017 – **Ana Emilce Mármol**, secretaria.

F.C.S. 502-00018282 2 v./5.9.17

REMATE

ANTERIOR

CONCORDIA

Por Maximiliano Scharn

Matr. N° 896

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Pons, en autos "Binaghi, Leonardo Cesar c/ Acosta, Federico Agustín s/ Ejecución prendaria", Expte. Nº 19835, ha dispuesto la venta en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor del automotor marca Renault, tipo Sedan 5 Ptas., modelo Clio RT, Dominio ACZ279, cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio agregado a fs. 40/44.

La fecha de remate se ha fijado para el día 26 de septiembre de 2017 a la hora 9.30 en la Sala de Remates, sito en el primer piso del Edificio de Tribunales Mitre Nº 28 de ésta ciudad, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Maximiliano Scharn, matricula Nº 896; debiendo el comprador abonar el precio total de la compra con más el diez por ciento (10%) correspondiente a la comisión del martillero.

Los interesados que deseen examinar y revisar la unidad deberán dirigirse a Alberdi Nº 215, Tel. 0345 422-7183, los días 20 y 21 de septiembre de 2017 entre las 16.00 y 18.00 horas, no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta, el bien se remata en el estado que se encuentra.

Art. 241 - Inc. 2 Cód. Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1.- ... 2.- El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 7 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Decretar la subasta del automotor marca Renault, tipo Sedan 5 Ptas., modelo Clio RT, Dominio ACZ279, cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio agregado a fs. 40/44, sin base, al contado y al mejor postor, en la Sala de Subastas del Edificio de Tribunales sito en B. Mitre Nº 28, 1er. Piso, de esta ciudad, por el martillero designado a fs. 54, de autos. 2.- Señalar la fecha para la realización de la subasta pública decretada en el punto que antecede el día 26 de septiembre de 2017, a las 09.30, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino. 4.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero y una vez aprobada la subasta le corresponderá abonar el impuesto de sellos. 5. ... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Concordia, 24 de agosto de 2017 - **María Ester Pons**, Secretaría Nº 1".

F.C.S. 502-00018252 2 v./4.9.17

USUCAPION

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Dr. Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Lucia del Huerto Cerini, en los autos "Negrete Larrazabal Nora c/ Giménez de Paduan Rufina A. y otros s/ Usucapión", Expte. N° 15662, cita y emplaza por el término de 15 días a los herederos y/o sucesores del Sr. Pio Pastor Romero y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble sito con domicilio parcelaría en calle Misiones 444, que según plano de mensura N° 119.773, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento y ciudad de Paraná, Area Urbana, Distrito UR 3.2, Sección Primera, Manzana N° 78, individualizado como Lote 1, con una superficie de ciento quince metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (115,07 m2), con los siguientes límites linderos:

NORESTE: Recta 2-13 al rumbo S 61° 25' E de 15,10 lindado con Ricardo E. Heyda y otros.-

SURESTE: 13-12 al rumbo S 31° 08' O de 7,56 metros lindado con Ricardo Heyda y otros.-

SUROESTE: Recta 12-1 al rumbo N 61° 57' O de 15,10 metros lindado con Eugenio José Oliva.-

NOROESTE: Recta al rumbo N 31° 05' E de 7,70 metros lindado con calle Misiones.

El dominio del inmueble en mayor superficie consta inscripto bajo matricula 127.876, Sección Dominio Urbano del Registro Público local; para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 3°) del CPCyC.

Paraná, 28 de agosto de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00018253 2 v./4.9.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 de la Jurisdicción Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, suscripta, cita y emplaza por quince días al Sr. Guillermo Pedro Purdie, DNI N° 5.716.897, y/o sus sucesores y/o sus herederos y/o a quienes se consideren propietarios y con derechos sobre un inmueble, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Plano de Mensura N° 61375, límites y linderos:

Al NORTE: recta (1-2) al rumbo Sud setenta y siete grados, cuarenta y un minutos, treinta nue ve segundos Este de doce metros noventa y tres centímetros divisoria con calle Mendiburu;

Al ESTE: recta (2-3) al rumbo Sud trece grados cero minuto Oeste de dieciocho metros noventa y seis centímetros divisoria con calle Federación;

Al SUR: recta (3-4) al rumbo Norte setenta y siete grados cero siete minutos, veintisiete segundos Oeste de doce metros noventa y dos centímetros lindando con Guillermo Pedro Purdie;

Y al OESTE: recta (4-1) al rumbo Norte doce grados cincuenta y ocho minutos, cincuenta y cinco segundos Este de dieciocho metros ochenta y tres centí metros lindando con Guillermo Pedro Purdie, y con una superficie total de 244,21; para que dentro del término de quince días lo acrediten, bajo los apercibimientos previstos por el Art. 329 del CPCC.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que dio origen al presente, dictada en los autos caratulados "Soto Nanci Andrea c/ Purdie, Guillermo Pedro s/ Usucapión", Expte. 7675, Año 2016, Expediente Nº 7675, iniciado el día 07 de marzo de 2016.- "Concordia, 25 de julio de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Citar por edictos, que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar intervención que legalmente les corresponda en el termino de quince días bajo apercibimiento de ley (Art. 329 del CPCyC). 3. ... 4. ... 5. ... 6. ... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 17 de agosto de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00018259 2 v./4.9.17

USUCAPION

NUEVAS

DIAMANTE

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo de la Sra. Juez Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría única, a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Weisbecker Oscar Ramón s/ Usucapión", Expte. N° 11057, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de María Reim de Laiker, L.C. N° 5.352.445, con último domicilio en la localidad de Villa Valle María, Departamento Diamante, para que comparezcan en el término de quince (15) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele un abogado de la lista para que los represente en el juicio – Art. 329 CPCyC.

La presente citación lo es en virtud del juicio de usucapión, antes referido, que recae sobre un inmueble ubicado en Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Valle María, Planta Urbana, Manzana 42, con domicilio parcelario en Esq. de calles Sarmiento y 9 de Julio, que consta de una superficie de mil ochenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (1.085,54 m2), siendo sus límites y linderos al Norte: recta (1-2) rumbo S 73°13' E. de 33,35 metros, lindando con calle Sarmiento; Este: Recta (2-3) rumbo S 19°00' O de 32,70 metros, lindando con, calle 9 de julio; Sur: Recta (3-4) rumbo N 72°55' O de 33,35 metros, lindando con Reinaldo Pahnke; Oeste: Recta(4-1) rumbo N 18°59' E de 32,55 metros, lindando con Francisco Reim; Partida Inmobiliaria N° 120.554, Matrícula Nº 3.278.

Se hace saber que en este juicio interviene como defensor de ausentes la Dra. Dolores María Cristina Romero Gross.

Diamante, 24 de agosto de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00018286 2 v./5.9.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero (suplente), Secretaria única a cargo del Dr. Marcos P. Chichi, cita y emplaza a Etelvina Amarillo de Silva y/o quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Posadas N° 1775 de esta ciudad, con una superficie de 160,30 m2 y que según Plano de Mensura N° 54118, confeccionado por el agrimensor Julio R. Mancione y aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 22 de enero de 2007, se encuentra ubicado en el Cuartel 1º, lote Nº 1 y consta de los siguientes límites y linderos: al Norte: Recta (1-2) al NE 78°50' de 6,60 m., lindando con calle Posadas (ripio); al Este: Recta (2-3) al SE 10°00' de 4,20 m.; (3-4) al SO 78°50' de 2,25 m.; (4-5) al SE 10°00' de 10,20 m. y (5-6) al SE 12°15' de 18,70 m., todas lindando con Rubén Alan Pérez; al Sur: Recta (6-7) al SO 80°00' de 5,10 m., lindando con Plácido Constantino Poggio; al Oeste: Recta (7-1) al NO 10°00' de 33,00 m., lindando con Guillermina Emma Nissero de Barrios.

Inscripción: el inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula N° 103.922, Dominio Urbano. Partida Provincial N° 147218, motivo del juicio de usucapión caratulado "Vandembosch Elida Teresa c/ Amarillo de Silva Etelvina s/ Usucapión" (Expte. N° 8225 - Fº 221 – L. VII - Año 2016), para que en el término de quince (15) días, contados desde la última publicación del presente, comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente en el juicio (Art. 329 del C.P.C.C.).

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena la publicación del presente: "Concepción del Uruguay, 28 de diciembre de 2016... Por promovido juicio de usucapión respecto del inmueble ubicado calle Posadas N° 1775, Matrícula N° 103.922, Planta Urbana, Cuartel 1°, lote N° 1, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con una superficie de 160 m2, que tramitará por las normas del Proceso Ordinario – Arts. 318, sigtes. y concs. y Art. 669 del CPCC. Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Etelvina Amarillo de Silva y/o a quien o quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes... Fdo. Dra. Mariela Perdiguero - Jueza suplente".

C. del Uruguay, 1 de agosto de 2017 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00018295 2 v./5.9.17

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

COLON

El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos a cargo del Sr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria - sito en calle 12 de Abril 241, de la ciudad de Colón (ER), en los autos "Hebur S.A. s/ Concurso Preventivo (Pedido)" (Expte. N°: 13054) comunica por cinco (5) días que con fecha 8 de agosto de 2017 se dispuso la apertura del concurso preventivo de "Hebur S.A." CUIT 30-70738804-4, inscripta bajo N°: 15.553 del Libro XII, Tomo Sociedades por Acciones, con domicilio social en calle Pasaje del Carmen 716, tercer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con domicilio constituido en calle Brown N° 125 de esta ciudad. Se ha designado síndico al Contador Julio César Saffores con domicilio en calle Moreno 259 de esta ciudad, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 02 de octubre de 2017.

Presentación por el síndico de los informes Arts. 14 Inc. 9, 35 y 39 Ley 24522 los días 17 de noviembre de 2017 y 5 de febrero de 2017 respectivamente.

La audiencia Informativa, tendrá lugar el día 11 de julio de 2018 a las 09.00 horas en la sede del Juzgado.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón 8 de agosto de 2017... Resuelvo: 1.- Declarar la apertura del concurso preventivo de Hebur S.A., CUIT 30-70738804-4, inscripta bajo N° 15.553 del Libro XII, Tomo Sociedades por Acciones, con domicilio social en calle Pasaje del Carmen N° 716, tercer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en calle Brown N° 125 de ésta ciudad (Arts. 13 y 14 LCQ)... 8.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco días (5), en el Boletín Oficial y en un periódico con circulación en esta localidad. Esta publicación está a cargo del deudor y debe realizarse dentro de los cinco días de haberse notificado la presente y la aceptación del cargo por el síndico, bajo apercibimiento de ley (Art. 30 LCQ) con habilitación de días y horas... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 22 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00018242 5 v./6.9.17

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Márquez María Ester S. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2818, en fecha 18.08.2017 se ha declarado la quiebra de MARIA ESTER MARQUEZ, DNI 11.071.583, CUIL: 27-11071583-3, con domicilio en calle Profesor Brasesco N° 1650, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durando, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 709 de esta ciudad, quien atenderá de lunes a viernes de 8:00 a 10:00 horas y los martes de 15:00 a 17:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.10.2017 inclusive.

Se han fijado los días 22.11.2017 y 08.02.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná 28 de agosto de 2017 – **María Victoria Ardoy**, secretaria a/c.

F. 500-00006831 5 v./5.9.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única de la Flavia Cecilia Orcellet, en autos caratulados "Durand, María Teresa s/ Pedido

de quiebra" (Expte. Nº 13331), hace saber que por auto de fecha 4 de agosto de 2017, se decretó la quiebra de MARÍA TERESA DURAND, DNI 12.478.155, domiciliada en calle Dr. Gutiérrez Nº 1341, 1º piso, Dpto. 4 de Villa Elisa, Departamento Colón, con domicilio constituido en 12 de Abril 220 de la ciudad de Colón, Departamento Colón de esta Provincia, habiéndose prohibido a la fallida hacer pagos, los que serán ineficaces, y a sus deudores efectuar pagos o entregas a ella, bajo apercibimiento de tener como no extinguidas las obligaciones.

Que actúa como síndico el Contador Javier Andrés Germanier, con domicilio en calle Brown 125 de esta ciudad de Colón, ante quien los acreedores deberán presentar las solicitudes de verificación de créditos hasta el día 28 de septiembre de 2017.

Se fijan como fechas de presentación por el síndico los días 15 de noviembre de 2017 y 2 de febrero de 2018 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente Arts. 35, 39 y 200 de la ley falencial.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del fallo que así lo ordena: "Colón, 4 de agosto de 2017. Visto:... Considerando:... Resuelvo: 1... 2... 3. Declarar la quiebra de María Teresa Durand, DNI 12.478.155, CUIL 27-12478155-37, docente, domiciliada en Dr. Gutiérrez Nº 1341, 1er. Piso, Depto. 4, de la ciudad de Villa Elisa de este departamento, debiendo denunciar su estado civil (Arts. 77 Inc. 3º y 88 Inc. 1 LCQ)...

8.- Ordenar al deudor y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación relacionada con ellos que tuvieren en su poder dentro del plazo de tres días, bajo las penas y responsabilidades de ley. (Arts. 88, Inc. 3 y 4, 177 y 180 LCQ)...

11. Hacer saber a la fallida que se encuentra prohibido hacer pagos, los que serán ineficaces, como así también a quienes sean sus deudores hacerle pagos o entregas a aquélla, bajo apercibimiento de tener como no extinguidas las obligaciones (Arts. 88, Inc. 5, y 109 LCQ)...

17.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, por el término de cinco días (5), en el Boletín Oficial y en un periódico con circulación en esta localidad, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, los que serán librados por Secretaría dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte del síndico que se designe.

18.- Determinar el día 28 de septiembre de 2017 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico (Arts. 88, ult. párr., 32 y 200 LCQ).

19.- Establecer para el síndico los días 15 de noviembre de 2017 y 2 de febrero de 2018, como fechas de presentación de los informes individual y general respectivamente - Arts. 35, 39 y 200 de la ley falencial... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 18 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria provisoria.

F. 500-00006825 5 v./4.9.17

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

PARANA

Concurso de antecedentes y oposición para incorporar técnico informático -con orientación a data science- en el Area de Planificación, Gestión y Estadística del S.T.J.

El Superior Tribunal de Justicia por Resolución Nº 554/17 de fecha 25 de agosto de 2017 dispuso: 1) ... 2) ... 3) Aprobar el Anexo I convocatoria obrante a fs. 23/24 como bases, condiciones y datos a consignarse por cada uno de los postulantes para la cobertura de un cargo de Oficial Mayor Técnico, pudiendo contarse con el apoyo del Departamento de Graduados de la UTN -Santa Fe- conforme lo interesado a fs. 25. 4) Disponer la apertura de un Registro de Aspirantes en la Dirección de Gestión Humana del S.T.J., sito en el segundo piso del Edificio de Tribunales, donde se recepcionarán los formularios de inscripción -en original y copia-, a partir del día 04/9/17 y hasta el 14/9/17 inclusive en el horario de 07:30 a 09:00. Los mencionados formularios tendrán que ser descargados desde la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar, y completados en letra mayúscula legible, estableciéndose como requisitos de inscripción los consignados en el Anexo I, elaborado a tales efectos. ... 5) ... 6) Disponer que una vez recepcionadas la totalidad de las inscripciones, se remitan las mismas al Area de Planificación, Gestión y Estadística del S.T.J para que desde allí se realice una pre selección de los postulantes, conforme se ha procedido en certámenes de igual naturaleza en distintas jurisdicciones de la Provincia.-... Fdo.: Dra. Mizawak (Presidenta), Dra-Pañeda (vocal), Dr. Giorgio (vocal). Ante mi: Dra. Salomón (Secretaria).-

ANEXO I: BASES Y CONDICIONES PARA POSTULAR

Requisitos generales para el ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos: Ser argentino, nativo o naturalizado; Tener 18 o más años de edad al momento de la inscripción; Acreditar no contar con antecedentes penales mediante los respectivos certificados expedidos por la Policía de Entre Ríos y Registro Nacional de Reincidencias; Acreditar buena salud psicofísica mediante certificación expedida por autoridad competente; Domicilio en la ciudad de Paraná -Provincia de Entre Ríos- debiendo acreditarse el

mismo al momento de la designación; No encontrarse incurso en la inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, y en las Leyes 6902 y 5143; así como también no integrar el Registro de Deudores Alimentarios; No tener procesos penales pendientes ni haber tenido condenas y contravenciones (al momento del ingreso).-

Requisitos específicos para acceder a la designación -con carácter

Provisorio- en el Área de Gestión Humana del Superior Tribunal de Justicia: El Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, convoca a postular para la cobertura de una designación con carácter Provisorio para el ingreso oportuno e planta permanente, con remuneración equivalente al cargo de Oficial Mayor técnico a quien cumpla con los requisitos que a continuación se detallan y sea seleccionado luego de una evaluación de antecedentes y entrevista personal.-

PROFESIONALES -CON ORIENTACIÓN A DATA SCIENCE- CON EL SIGUIENTE

PERFIL:

a) Ingeniero, Bioingeniero o Licenciado en Sistemas Informáticos con título de validez nacional.

b) Sólida formación y comprensión de Estadísticas. Particularmente: análisis exploratorio y confirmatorio; técnicas descriptivas multidimencionales, construcción de modelos predictivos, explotación de datos y descubrimiento de conocimiento (Data Mining & Knoweledge Discovery). Puntos a favor se dan por experiencia en implementación de estrategias de Machine Learning.

c) Sólida formación y experiencia comprobable (mas de 5 años) en desarrollo de aplicaciones. Se necesita una sobresaliente capacidad para desarrollar herramientas en forma rápida y sistemática. Resulta particularmente relevante el manejo de R o Python. Puntos a favor de san por el manejo de software open sourse para business intelligence (ej. Pentaho) y experiencia en la integración de diversas fuentes y bases de datos en un solo sistema.

d) Solvencia en la manipulación de bases de datos SQL y NoSQL.

e) Competencias (estructurales y funcionales) del Poder Judicial de Entre Ríos, liderazgo de proyectos, capacidad de autogestión, enfoque en la mejora continua y la innovación, buena comunicación, óptimo manejo del tiempo (foco en el permanente cumplimiento de fechas y metas), proactividad, optimismo, flexibilidad a la crítica y la supervisión. La disponibilidad horaria es excluyente.-

Plazos y modalidades de inscripción:

Plazos: entre el día 04/09/2017 y el 14/09/2017 inclusive.-

Horario de inscripción: entre las 7:30 y las 9:00 hs. en Área de Gestión Humana del Superior Tribunal de Justicia (Edificio de Tribunales, calle Laprida Nº 255 2º Piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos).

Modalidad: la inscripción se realiza completando el formulario web habilitado en el sitio oficial del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar, el que deberá imprimirse, firmarse y entregarse, junto con la restante documentación a presentar, en el Área de Gestión Humana del Superior Tribunal de Justicia, Edificio de Tribunales, 2º Piso, calle Laprida 255 de la ciudad de Paraná (ER).

Consultas: las consultas deberán realizarse a la cuenta de correo electrónico habilitada a dichos efectos: cargosinformaticos@jusentrerios.gov.ar.

Documentación a presentar para la inscripción: Formulario de postulación firmado, Fotocopia de DNI, Fotocopia de Título Universitario, legalizada o certificada, Currículum Vitae actualizado, detallado, Acreditación de los antecedentes laborales y académicos consignados en el CV que se presenta.

Notificaciones: Tanto el listado de postulantes como las designaciones que efectúe el Superior Tribunal de Justicia en el marco de la presente convocatoria, se publicarán en el sitio Web Oficial del Poder Judicial, los que podrán ser remitidos complementariamente a las cuentas de correo electrónico informadas a esos efectos por los participantes.-

Secretaría, 28 de agosto de 2017 - **Elena Salomon,** secretaria STJ.

F. 500-00006838 2 v./4.9.17

DECLARACION DE AUSENCIA

ANTERIOR

VICTORIA

El Sr. Juez de Familia, Civil y Penal de Menores de la ciudad de Victoria (ER), cita a Marcelina Alegre o Marcelina Emilia Alegre, conforme Art. 88 del CCC, a tomar intervención en los autos "Alegre Marcelina o Alegre Marcelina Emilia s/ Declaración de ausencia", Expte. N° 10299, en trámite ante el Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores a cargo del Dr. Juan E. Lloveras, Secretaría de la Dra. Lucrecia Sobrero, citación que se hará por una vez por mes durante seis meses.

Secretaría, 15 de febrero de 2017 – **Lucrecia R. Sobrero**, secretaria.

F.C.S. 502-00013258 6 v./4.9.17

FE DE ERRATA

NUEVA

En el Boletín Oficial del día 3 de agosto de 2017, en la "Declaracíon de Ausencia", F.C.S. 502-00013258, se ha deslizado un error involuntario en la fecha de vencimiento, donde dice: "3.10.17", debió leerse: "4.9.17".

La dirección

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
SEGUNDO PROYECTO DE
MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION
RURAL – PROMER II
Aviso de licitación pública

El Banco de Reconstrucción y Fomento ha decidido financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 - Mejoramiento de las condiciones de funcionamiento de las Escuelas Rurales mediante el préstamo BIRF 8452-AR

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a licitación pública para la remodelación de edificios escolares

Licitación Pública N° 02/2017.-

Nombre de la Escuela: N° 33 "Justa Gayosa".
Localidad: Benito Legerén
Departamento: Concordia
Nivel: Secundario
Plazo de ejecución: 420 días.
Presupuesto oficial: $ 44.901.555,24

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Consulta y venta de pliegos: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317.

Valor del pliego: $ 23.000,00

Fecha y hora de apertura: 20/09/2017- Hora: 10:00 hs.

Lugar de apertura: Coordinación Provincial del Proyecto, 9 de Julio N° 361, Paraná – ER.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Juan Javier García, Coordinador General – Unidad Ejecutora Provincial.

F.C.S. 502-00017961 10 v./4.9.17

— — —

IOSPER
Licitación Pública Nº 10/2017

OBJETO: Adquisición de pañales descartables Plan Buena Leche, de acuerdo a las especificaciones descriptas en pliegos de bases y condiciones generales y condiciones particulares.

APERTURA: 19 de setiembre de 2017 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar.

Paraná, 30 de agosto de 2017 - **Fernando Cañete,** presidente IOSPER

F. 500-00006833 3 v./4.9.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 118/2017

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.

APERTURA: 21 de septiembre de 2017 a las

09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343)4232529/4218436

Licitación Pública Nº 119/2017

OBJETO: 24 meses de alquiler de inmueble, 6 a 9 habitaciones.

APERTURA: 21 de Septiembre de 2017 a las 10:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343)4232529/4218436

F. 500-00006834 (O.P. Nº 17318) 3 v./4.9.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural - PROMER II
Aviso de Licitación Pública Fe de Errata

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 Mejoramiento de las condiciones de Funcionamiento de las Escuelas Rurales mediante el préstamo BIRF 8452-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncio el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares

Licitación Pública N° 02/2017

Nombre de la Escuela: N° 33 "Justa Gayoso"

Localidad: Benito Legeren

Departamento: Concordia

Nivel: Secundario

Plazo de Ejecución: 420 días

Presupuesto Oficial: $ 44.901.555,24

Garantía de oferta exigida: 1 % del Presupuesto Oficial

Consulta y venta de pliegos: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317.

Valor del pliego: $ 23.000,00.

Fecha y hora de apertura: 20.09.2017 - Hora: 10:00 hs.

Lugar de apertura: Esc. Sec. N° 33 Justa Gayoso, sita en calle Juventud Unidad s/n (entre calle Santiago del Estero y Av. de los Trabajadores). Benito Legeren – Concordia - E.R.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Juan J. García, coordinador general, UEP.

F.C.S. 502-00018216 10 v./13.9.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 13/17

OBJETO: Adquirir siete (07) ecógrafos portátiles.-

DESTINO: diferentes hospitales y Centro de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 15/09/17 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel: 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 30 de agosto de 2017 – Patricia R.M. de Ramírez, directora de Contrataciones MS.

F. 500-00006836 3 v./5.9.17

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 06/2017
Decreto Nº 587/2017

OBJETO: Adquisición de polimezcla asfáltica y tambores de emulsión".

FECHA DE APERTURA: 18 de septiembre de 2017.

HORA: 11:00

PLIEGOS: Valor $ 2.000 (pesos dos mil). A retirar en Oficina de Sumarios del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.750.000.

Municipalidad de Colón – Entre Ríos, 12 de Abril 500 (3280) Tel.: 03447-423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar.

Colón, 29 de agosto de 2017 – **René J. Jacquet**, jefe de Compras y Suministros.

F.C.S. 502-00018235 5 v./6.9.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Licitación Pública Nº 03/2017

OBJETO: Provisión de mano de obra para la ejecución de obras de infraestructura básica – construcción pavimento de hormigón, en la planta urbana de la ciudad Villa del Rosario.

PROGRAMA: "Acciones para la provisión de tierras para el Habitat Social", suscripto entre la Secretaría de Vivienda y Habitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación y la Municipalidad de Villa del Rosario.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.551.266,66 (pesos dos millones quinientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y seis con 66/100).

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (Pesos un mil).

APERTURA: El día 20 de septiembre de 2017, hora 10.00, en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario sito Tdo. del Pilar 334 – 1º piso.

VENTA DE PLIEGOS: en Tesorería Municipal (Tdo. del Pilar 334 - C.P. 3229 Villa del Rosario E. Ríos Tel. 03456 491000/491102).

Villa del Rosario, agosto de 2017 – **Gustavo Zanduna**, presidente municipal, **Javier Chervo**, Sec. De Gobierno y Hacienda.

F.C.S. 502-00018217 4 v./5.9.17

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 23/2017
Decreto Nº 914/2017

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 23/2017 para la adquisición de 800 m3 de hormigón H21 puesto en obra destinado al Programa Habitat Convenio 2016.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 21 de setiembre de 2017 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 21 de setiembre de 2017 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.680.000,00 (pesos un millón seiscientos ochenta mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000,00 (pesos tres mil).

Gualeguay, 30 de agosto de 2017 – **Mirta B. Dure**, jefe Dpto. Compras.

F.C.S. 502-00018244 3 v./4.9.17

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 18/2017
Decreto Nº 339/2017

La Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, llama a Licitación Pública N° 18/2017, aprobada por Decreto N° 339/2017, del Departamento Ejecutivo Municipal.

OBJETO: contratación de mano de obra para la construcción de cordón cuneta y badenes, Barrio Bicentenario II Etapa y Barrio San José, de acuerdo especificaciones y requerimientos que obran en pliego de bases y condiciones generales y especificaciones técnicas particulares.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 11 de setiembre de 2017.

HORA DE APERTURA: 11.00 horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros, edificio de la Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, planta baja.

VALOR DEL PLIEGO: $ 700 (pesos setecientos con 00/100).

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial.

ADQUISICION Y PAGO DE LOS PLIEGOS Y DEL DEPOSITO DE GARANTIA: Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, planta baja, de lunes a viernes de 6.30 a 12.30 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 621.702,02 (pesos seiscientos veintiún mil setecientos dos con 02/100).

Municipalidad de San Salvador, Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza (3218) San Salvador (ER).

Contactos: comprassansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar – Tel. 0345 4910035 / 0345 4910169 Int. 121.

Alejandra A. Farías, encargada Dpto. Compras y Suministros.

F.C.S. 502-00018272 2 v./4.9.17

— — —

BUENOS AIRES

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 36/17

"Readecuación Edificio GISE - II Etapa – II Brigada Aerea Paraná - Provincia de Entre Ríos".

Apertura: 10.10.17 – 10:00 hs.

P.O.: $ 4.627.230.

P.E.: 60 ds.cs.

Pliego s/Costo.

Retiro de pliegos hasta el 29.9.17 en Dpto. Contrataciones Av. Rosales 597 - El Palomar - Pcia. Bs. As. - Te: 4751-9568.

El Palomar, 25 de agosto de 2017 – Primer Teniente **Delia Cristina Condori,** Jefe División Licitaciones por Ley 13.064.

F.C.Ch. 503-00016032 15 v./19.9.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 120/2017

OBJETO: Alquiler de carpas, stands, baños químicos, servicio de sonido mediano y servicio de limpieza.

APERTURA: 8 de septiembre de 2017 a las 10:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343)4232529/4218436

F. 500-00006839 (OP 17321) 3 v./6.9.17

— — —

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 14/17

OBJETO: Adquirir equipamiento para Servicio de Lavadero.

DESTINO: Hospital San Martín de la ciudad de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud,

sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 21.09.17 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000).

Paraná, 30 de agosto de 2017 – **Patricia R.M. de Ramírez**, directora de Contrataciones.

F. 500-00006840 3 v./6.9.17

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Ampliación y Reparación General Escuela N° 76 - "Soldado J.H. Gómez" – Gualeguay - Departamento Gualeguay"
Licitación Pública N° 06/17

Obra Autorizada por Decreto Nº 2642/17 MPIyS.

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Ampliación y Reparación General Escuela Nº 76 - "Soldado J. H. Gomez" - Gualeguay - Departamento Gualeguay".

UBICACIÓN: El edificio se encuentra ubicado en calle Jujuy esquina 2 de Abril de la ciudad de Gualeguay - Departamento Gualeguay.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 4 de octubre de 2017 a las 11:00 horas, en el edificio de la Zonal Gualeguay de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, ubicado en la calle Irigoyen Nº 30 de la ciudad de Gualeguay - Departamento Gualeguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.418.798,06 (Pesos once millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho con 06/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 9.870.205,69 (Pesos nueve millones ochocientos setenta mil doscientos cinco con 69/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos en cuatrocientos diez (410) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 11.420.- (Pesos once mil cuatrocientos veinte)

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 19 de septiembre de 2017.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 19 de Septiembre de 2017.

F. 500-00006841 2 v./5.9.17

— — —

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 59/2017

MOTIVO: Adquisición de escopetas calibre 12/70 - 76 las cuales serán destinadas al personal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: Día 18 de septiembre del 2017 a las 10:00 hs.

Por informes y adquisición de pliegos, dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná, Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs., Tel.: 0343-4209164.

Paraná, 1 de septiembre de 2017 – **Stella Maris Jacob**, comisario principal, Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C.S. 502-00018339 3 v./6.9.17

— — —

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 60/2017

MOTIVO: Adquisición de cuatro (04) motocicletas 190 CC. 0 Km., cuatro (04) motocicletas de 250 CC. 0 Km., diez (10) motocicletas ISO CC. 0 Km. y diez (10) cuatriciclo 0 Km. Los cuales serán destinados a la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: Día 18 de septiembre del 2017 a las 11:00 hs.

Por informes y adquisición de pliegos, dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343-4209164.

Paraná, 1 de septiembre de 2017 – **Stella Maris Jacob**, comisario principal, Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C.S. 502-00018340 3 v./6.9.17

— — —

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 61/2017

MOTIVO: Adquisición de cámaras de video vigilancia las cuales serán destinadas a las localidades de Concordia, Concepción del Uruguay, Colón y Gualeguay de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: Día 19 de septiembre del 2017 a las 10:00 hs.

Por informes y adquisición de pliegos, dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343-4209164.

Paraná, 1 de septiembre de 2017 – **Stella Maris Jacob**, comisario principal, Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C.S. 502-00018341 3 v./6.9.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CONSORCIO ENTRERRIANO DE INDUSTRIAS LACTEAS S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convocamos para el día lunes 22 de septiembre de 2017, a las 09:00 hs., a Asamblea General Ordinaria del Consorcio Entrerriano de Industrias Lácteas S.A., la que se llevará a cabo en el domicilio de calle Santa Fe Nº 318 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para tratar los siguientes orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Consideración de las razones que motivaron el aplazamiento de la realización de las asambleas generales ordinarias por los ejercicios cerrados el 31.12.2014, 2015 y 2016.

3 - Consideración de los estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 31.12.2014, 2015 y 2016.

4 - Designación de Presidente por haberse cumplido el mandato anterior.

Convocamos para el día lunes 22 de septiembre de 2017, a las 11:00 hs., a Asamblea General Extraordinaria del Consorcio Entrerriano de Industrias Lacteas S.A., la que se llevará a cabo en el domicilio de calle Santa Fe Nº 318 de la ciudad de Paraná - Entre Ríos. Para tratar el siguiente orden del día:

Asamblea General Extraordinaria

1 - Disolución de la sociedad.

Eduardo Tonutti, presidente.

F.C.S. 502-00018191 5 v./5.9.17

— — —

CLUB ATLETICO PALERMO
Convocatoria

Los integrantes de la comisión directiva del Club Atlético Palermo, convocan a Asamblea General Ordinaria a realizarse en fecha 18 de septiembre de 2017, a partir de las 19:00 hs., en las instalaciones del Club. En la misma se tratará el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación de balance general y memoria del período 2016.

Reemplazo de cargos de la comisión directiva.

Proyecto de refacción de canchas de paddle y anexos.

Paraná, 28 de agosto de 2017 – **Cayetano Millitelo**, presidente, **Mónica Mitre**, secretaria.

F.C.S. 502-00018209 3 v./4.9.17

— — —

GUALEGUAY

SAN JULIAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se Convoca a los señores accionistas de San Julián S.A.I.C.I.F.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 2017, a las ocho horas en la sede social sito en calle Antártida Argentina N° 194 de esta ciudad de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Los documentos del Art. 234 Inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril del 2017.

2 - Consideración del resultado del ejercicio y remuneración a los señores directores, si del caso fuere en exceso a lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.

3 - Elección de directores titulares y suplente.

4 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Gualeguay, 22 de agosto de 2017 - **El Directorio.**

F.C.S. 502-00018176 5 v./5.9.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CENTRO COMUNITARIO SOLIDARIDAD
Convocatoria

El Centro Comunitario Solidaridad convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de septiembre del corriente año a las 19.00 horas en las instalaciones de calle 17 de Octubre de 1945 y José Ignacio Rucci de la ciudad de Paraná, conforme al siguiente orden del día:

1 - Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance e informe del revisor de

cuentas correspondiente al ejercicio N° 26 finalizado el 31 de marzo de 2017.

Paraná, 31 de agosto de 2017 - **Eduardo H. Godoy**, vice-presidente 1º a/cargo.

F.C.S. 502-00018283 1 v./4.9.17

— — —

ASOCIACION PARANAENSE DE BASQUET
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Paranaense de Básquet convoca a sus clubes afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su sede de calle Italia 255 de la ciudad de Paraná, el día jueves 28 de setiembre de 2017 a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria del ejercicio vencido el 31 de mayo 2016.

3 – Lectura y consideración del balance general y cuentas de recursos y gastos correspondiente al período 1.6.2015 al 31.5.2016.

4 – Designación de dos delegados asambleístas para que aprueben y suscriban el acta a labrarse.

Nota: Art. 24 del Estatuto. El quórum de las asambleas cualquiera sea su objeto, incluso reformar los estatutos, será la mitad mas uno de sus miembros. Sin embargo pasada media hora de la fijada para su iniciación en la convocatoria sin que se reuniera ese número, se podrá realizar válidamente la asamblea, con cualquier número de miembros presentes con derecho a voto y se hará contar en el acta.

Paraná, 14 de agosto de 2017 – **Leandro A. Blanc**, presidente, **Carlos Bader,** secretario general.

F.C.S. 502-00018289 2 v./5.9.17

— — —

CONCORDIA

MOVIMIENTO DE SOLIDARIDAD Y ESPERANZA
Convocatoria a Asamblea

El consejo directivo del Movimiento de Solidaridad y Esperanza invita a sus socios y amigos a la Asamblea General Ordinaria N° 27, a celebrarse el día 15 de septiembre del corriente año en “Casa de los Gurises”, sita en calle Entre Ríos N° 439 de la ciudad de Concordia Entre Ríos, a las 20 horas, con el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 asambleístas para que firmen el acta de Asamblea N° 27.

2 - Lectura y consideración del acta anterior N° 26.

3 - Lectura y consideración de memorias y balance correspondiente al ejercicio contable del período 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Concordia, 28 de agosto de 2017 – **Zunilda O. Zamarripa**, presidente, **María L. Ledesma**, secretaria.

F.C.S. 502-00018293 2 v./5.9.17

— — —

FELICIANO

LIGA DE FUTBOL DE SAN JOSE DE FELICIANO
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

La Liga de Fútbol de San José de Feliciano convoca a todos sus clubes afiliados, a participar de la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de septiembre del año 2017, a las 20,00 hs., en las instalaciones del Comedor Pimienta Verde sito en calle Prebístero Gabriel Villón 72 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Elección de miembros para el Tribunal de Penas de la Liga por renuncia parcial de sus miembros anteriores.

3 – Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta juntamente con presidente y secretario.

4 – Temas varios.

La asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los clubes, con derecho a voz y voto de la hora fijada y señalada, y pasada 30 minutos de esa hora se realizará con los números presentes que no fuere inferior al total de miembros titulares de la comisión directiva.

San José de Feliciano, 29 de agosto de 2017 – **Jorge Ruíz**, presidente, **Andrea Ramírez**, secretaria.

F.C.S. 502-00018325 3 v./6.9.17

— — —

R. DEL TALA

ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES FIEL AMIGO
Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de septiembre de 2017, a las 19:00 hs., en la sede del Club Martín Fierro, sito en calle Gualeguaychú 737 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para la firma del acta juntamente con el presidente y secretario.

3 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general del período finalizado el 30.06.2017 e informe del revisor de cuentas.

Artículo 30: El quórum se tendrá con la mitad más uno de los socios. En caso de que en la primera citación no se contara con dicho número, se realizará la asamblea una hora más tarde que la fijada, constituyéndose entonces con el número que concurrieran.

Maciá, 31 de agosto de 2017 – **Diana Deniz**, presidente, **Inés Díaz,** secretaria,

F.C.S. 502-00018317 1 v./4.9.17

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 12 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 2017 a las 20,00, en la sede del Cuerpo de Bomberos sita en B. Mitre 1227, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta del ejercicio económico: N° 27 cerrado el 31 de marzo de 2017.

3 - Renovación de autoridades.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente, juntamente con el presidente y el secretario.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el Art. 14 de los estatutos sociales si a la hora señalada no hay quórum reglamentario, la asamblea se realizará 30 minutos más tarde con los socios presentes.

C del Uruguay, 28 de agosto de 2017 - **Pedro Bisogni**, presidente, **Gustavo Bisogni,** secretario.

13624 1 v./4.9.17

— — —

ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER BASAVILBASO
Convocatoria a Asamblea Anual Extraordinaria

Tenemos el agrado de dirigirnos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea Anual Extraordinaria, a llevarse a cabo en nuestra sede social, sito en calle Urquiza Nº 773 de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2017, a las 19 (diecinueve) horas para tratar el siguiente y único orden del día:

1 - Lectura y aprobación de la Reforma del Estatuto de la asociación.

Nota: La asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida 1/2 hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

Parroise, Noemí, presidente, **Acosta, Alicia**, secretaria.

F.C.S. 502-00018276 1 v./4.9.17

— — —

COOPERADORA DEL COLEGIO SUPERIOR DEL URUGUAY
“JUSTO JOSE DE URQUIZA”
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Cooperadora del Colegio Superior del Uruguay “Justo José de Urquiza” convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de septiembre de 2017 a las 18,00 hs., en su sede social de Urquiza 25 a los efectos de tratar el siguiente orden día de acuerdo a lo previsto por el Art. 8 del Estatuto Social:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual, de la cooperadora al 1° de abril de 2017.

3 - Lectura y consideración del balance general, y cuentas de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas al 1° de abril de 2017.

4 - Elección de dos socios para refrendar el acta junto al presidente y secretario.

5 - Elección de miembros de la comisión directiva, y comisión revisora de cuentas, titulares y suplentes.

Nota: Conforme lo dispuesto por Art. 10, 11 y 12 del Estatuto vigente: Las asambleas serán convocadas mediante publicación en el Boletín Oficial y en un diario local con quince días corridos de anticipación; y tendrán quórum con un número de socios igual

a la mitad más uno, pero pasada media hora de la fijada en la convocatoria puede constituirse con los socios presentes siempre que su número no sea inferior a diez personas.

C del Uruguay, 28 de agosto de 2017 – **Alejandro J. Nardo**, presidente, **Elena M. Ramírez**, secretaria.

F.C.S. 502-00018294 1 v./4.9.17

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA ENTRE RIOS

Mediante el presente se comunica a la Sra. Dimier Marta Susana, MI N° 13.171.216, sus sucesores y/o herederos que en el expediente N° 52717-117594-10, caratulado “Mosna Liria Ester”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1702, de fecha 23 de agosto de 2017, la cual dispone “Desadjudicar a Dimier Marta Susana MI N° 13.171.216, dejando sin efecto el anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 0275, de fecha 13 de abril de 1993, en su parte pertinente respecto del inmueble identificado como Grupo Habitacional Chajarí 100 Viviendas, Dpto. N° 4, Mza. 9, Sector A, de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden”.

Paraná, 29 de agosto de 2017 – **Iván Rubén Darío Rodríguez,** a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F.C.S. 502-00018219 3 v./4.9.17

COMUNICADO

NUEVO

VICTORIA

ASOCIACION VICTORIENSE DE CULTURA INGLESA
Convocatoria

Señor consocio: Nos es grato invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria de la "Asociación Victoriense de Cultura Inglesa" que se realizó el día 1 de septiembre de 2017 a las 20.30 horas en nuestra sede social sita en calle Profesor Abásolo N° 28 donde se trató el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2016.

3 - Renovación de la comisión directiva: elección de presidente por dos (2) años, seis (6) miembros titulares por dos (2) años y dos (2) revisores de cuentas por dos (2) años.

4 - Designación de (2) dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Nota: No habiendo quórum de conformidad con el estatuto, se sesionará con los asociados presentes después de transcurrida media hora de la fijada para la asamblea.

Victoria, agosto de 2017 – **Ricardo Espinosa,** presidente, **Angel Tagliafico**, secretario.

F.C.S. 502-00018279 1 v./4.9.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de CLAUDIA MARIA DEMELCHIORI

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el termino de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. DEMELCHIORI CLAUDIA MARIA, DNI N° 18.269.163, quien falleciera en la Ciudad de Gualeguay, el 05 de abril de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2002415 - "Bonggio Fernando - Gualeguay - Sol/ Pago haberes caídos de su extinta esposa Demelchiori Claudia.

Paraná, 28 de agosto de 2017 – **Humberto Javier José**, secretaria general CGE.

13623 5 v./7.9.17

CITACIONES

NUEVAS

CONCORDIA

a RODRIGUEZ NELIDA ROSA

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), con domicilio en calle La Rioja Nº 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, con el fin de citar a RODRIGUEZ NELIDA ROSA, MI N° 13.178.034, con último domicilio conocido en Barrio Concordia 64 Viviendas - Vivienda N° 34 - de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, a efectos que se presente a tomar intervención y ejercer su derecho de defensa, en un plazo de quince (15) días en las actuaciones individualizadas como Ficha N° 15754 Expediente Nº 17559 (R.S.G.), bajo apercibimiento de continuarlas sin su intervención. Fdo. Arq. Luis Maria S. D'Avila Gerente Regional Salto Grande.

Concordia, 30 de agosto de 2017 - **Luis María S. D'Avila,** Gerente IAPV Regional Salto Grande.

F.C.S. 502-00018318 3 v./6.9.17

— — —

a MASCHIO MARIA SOLEDAD y otro

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, con el fin de citar a MASCHIO MARIA SOLEDAD, MI N° 25.245.949, Cardozo Luis César, MI N 23.143.628 con último domicilio conocido en Barrio Concordia 320 Viviendas - Vivienda N° 29 - Manzana 508 de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, a efectos que se presente a tomar intervención y ejercer su derecho de defensa, en un plazo de quince (15) días en las actuaciones individualizadas como Ficha Nº 18176 Expediente Nº 19961 (R.S.G.), bajo apercibimiento de continuarlas sin su intervención. Fdo. Arq. Luis Maria S. D'Avila Gerente Regional Salto Grande.

Concordia, 30 de agosto de 2017 - **Luis María S. D'Avila**, Gerente IAPV Regional Salto Grande.

F.C.S. 502-00018319 3 v./6.9.17

— — —

FELICIANO

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 164 - Solar 1 (parte) - Plano de Mensura Nº: 7838, Partida Provincial Nº: 105302, que consta de una superficie de 342,97 m2, Domicilio Parcelario: Calle Perú s/nº a 38,27 m., de calle San Luis, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta (3-4) amojonada al rumbo S 78°46' E de 7,95 m., linda con calle Perú; Este: recta (4-5) alambrada al rumbo S 12°05' O de 39,00 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano; Sur: recta (5-6) amojonada al rumbo N 77°49' O de 9,67 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano; Oeste: recta (6-3) amojonada al rumbo N 14°38' E de 38,90 m., linda con lote 2 de la Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 17 de agosto de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C.S. 502-00018304 3 v./6.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 112 - Solar 4 (parte) - Plano de Mensura N°: 7720, Partida Provincial Nº: 105184, que consta de una superficie de 667,20 m2, Domicilio Parcelario: calle Alvear s/n° a 74,32 m., de calle Catamarca, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta (1-2) amojonada al rumbo S 84º21' E de 20,00 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano. Este: recta (2-7) amojonada al rumbo S 7º23' O de 34,09 m., linda con lote 2 de Municipalidad de San José de Feliciano. Sur: recta (7-8) amojonada al rumbo N 80º19' O de 20,00 m., linda con calle Alvear. Oeste: recta (8-1) amojonada al rumbo N 7º22' E de 32,68 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 17 de agosto de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidenta municipal.

F.C.S. 502-00018305 3 v./6.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 87 - Solar 3 (parte) - Plano de Mensura Nº: 7898, Partida Provincial Nº: 105346, que consta de una superficie de 725,10 m2, Domicilio Parcelario: calle Diamante Nº 154, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta (1-2) amojonada al rumbo S 82°03' E de 66,00 m., linda con José Alberto Zambón. Este: recta (2-3) amojonada al rumbo S 10°12' O de 11,14 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano. Sur: recta (3-4) amojonada al rumbo N 81°47' O de 66,06 m., linda con Roque Flores. Oeste: recta (4-1) amojonada al rumbo N 10°32' E de 10,83 m., linda con calle Diamante, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 17 de agosto de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidenta municipal.

F.C.S. 502-00018306 3 v./6.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 57 - Solares 1, 3, 4 (parte) - Plano de Mensura Nº 4459, Partida Provincial Nº 102284, que consta de una superficie de 4.710,07 m2, Domicilio Parcelario: Intersección Lavalle y Urquiza, con los siguientes límites y linderos: Norte: Tres rectas amojonadas: (1-2) S 79°30' E de 25,90 ms.; (2-3) N 15°20' E de 26,05 ms.; (3-4) S 72°16' E de 37,30 ms., todas con terreno Municipal. Este: Dos rectas amojonadas: (4-5) S 10°20' E de 48,40 ms.; (5-6) S 11°30' O de 28,30 ms., con María Delia Espinosa. Sur: recta (6-7) N 71°28' O de 83,15 ms., amojonada, con calle Lavalle de 21,20 ms., de ancho promedio. Oeste: recta (7-1) N 11°12' E de 40,60 ms., amojonada, con/Calle Uruguay de 15 ms., de ancho, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 17 de agosto de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidenta municipal.

F.C.S. 502-00018307 3 v./6.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 29 - Solares 1 y 2 (parte) - Plano de Mensura N°: 8039, Partida Provincial Nº: 105450, que consta de una superficie de 2.223,88 m2., Domicilio Parcelario: Bvard. de la Estación Norte s/nº esquina calle Pública, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta (8-9) amojonada al rumbo S 79º06' E de 57,94 m., linda con calle General Paz. Este: recta (9-10) amojonada al rumbo S 4º30' E de 19,95 m., linda con calle Pública. Sur: recta (10-11) amojonada al rumbo S 76º02' O de 75,70 m., linda con Bvard. de la Estación Norte. Oeste: recta (7-4) amojonada al rumbo N 16º59' E de 51,35 m., linda con lote 2 de la Municipalidad de San José de Feliciano, para

que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 17 de agosto de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C.S. 502-00018311 3 v./6.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 36 - Solar 3 (parte) - Plano de Mensura N°: 7492, Partida Provincial Nº: 104950, que consta de una superficie de 299,70 m2, Domicilio Parcelario: calle Sarmiento s/n° a 49,00 m., de calle Honduras, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta amojonada (1-2) al S 81°31' E de 30,00 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano. Este: recta amojonada (2-3) al S 5°48' O de 10,00 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano. Sur: recta amojonada (3-4) al N 81°31' O de 30,00 m. linda con Municipalidad de San José de Feliciano. Oeste: recta amojonada (4-1) al N 5º48' E de 10,00 m., linda con calle Sarmiento, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 27 de julio de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C.S. 502-00018312 3 v./6.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 19 - Solar 1 (parte) - Plano de Mensura Nº: 6517, Partida Provincial Nº: 104157, que consta de una superficie de 450,00 m2, Domicilio Parcelario: calle Leandro Alem s/nº a 64,70 m., de calle República Oriental, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta amojonada (6-7) al S 79°23' E de 30,00 m., linda con fracción 1 de esta división. Este: recta amojonada (7-4) al S 10°37' O de 15,00 m., linda con fracción 1 de esta división. Sur: recta amojonada (4-5) al N 79°23' O de 30,00 m., linda con Nilda Godoy. Oeste: recta alambrada (5-6) al N 10°37' E de 15,00 m., linda con calle Leandro Alem, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 27 de julio de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidenta municipal.

F.C.S. 502-00018313 3 v./6.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 110 - Solares 2 y 4 (parte) - Plano de Mensura N°: 5499, Partida Provincial Nº: 102843, que consta de una superficie de 2.806,59 m2., Domicilio Parcelario: calle Colón a 38,50 m., de H. Irigoyen y a 37,20 m., de S. Martín, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta (1-2) S 81°14' E de 64,40 m., con Ángel Alegre. Este: recta (2-3) S 8°53' O de 43,60 m., con calle Colón. Sur: recta (3-4) N 80°58' O de 64,79 m., con Ramón Pablo Vera, Silveria Giménez de Vignolle, luego Victoriano Pereyra. Oeste: recta (4-1) N 9°24' E de 43,30 m., con Luisa Chaves de Niz, Regalada Fernández, Nidia Angélica Pereyra, y luego Alberto Oscar Martínez, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 27 de julio de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidenta municipal.

F.C.S. 502-00018315 3 v./6.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 112 - Solar 4 (parte) - Plano de Mensura Nº: 7721, Partida Provincial Nº: 105185, que consta de una superficie de 695,48 m2, Domicilio Parcelario: calle Alvear s/nº a 94,32 m., de calle Catamarca, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta (2-3) amojonada al rumbo S 84º21' E de 20,00 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano. Este: recta (3-6) amojonada al rumbo S 7°24' O de 35,50 m., linda con lote 3 de Municipalidad de San José de Feliciano. Sur: recta (6-7) amojonada al rumbo N 80°19' O de 20,00 m., linda con calle Alvear. Oeste: recta (7-2) amojonada al rumbo N 7°23' E de 34,09 m., linda con lote 1 de Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 27 de julio de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidenta municipal.

F.C.S. 502-00018316 3 v./6.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 171 - Solares 1, 2, 3 Y 4 (partes) - Plano de Mensura Nº: 7718, Partida Provincial Nº: 104737, que consta de una superficie de 1.500,00 m2., Domicilio Parcelario: calle Corrientes s/nº a 51,00 m., de calle Gascón, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta (4-5) amojonada al rumbo S 82°25' E de 50,37 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano. Este: recta (5-6) amojonada al rumbo S 10°42' O de 29,82 m., linda con calle Corrientes. Sur: recta (6-7) amojonada al rumbo N 82°25' O de 50,37 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano. Oeste: recta (7-4) amojonada al rumbo N 10°42' - E de 29,82 m., linda con lote 1 de Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 27 de julio de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidenta municipal.

F.C.S. 502-00018322 3 v./6.9.17

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

VILLAGUAY

La Dra. María Belén Vales, con domicilio en Avda. L. Herrera Nº 256 de la ciudad de Villaguay, comunica por el término de ley que con su intervención la firma Sound Factory S.R.L., CUIT N°30-70740299-3, con domicilio en calle Balcarce N° 139 de esta ciudad de Villaguay, E.R., transferirá a la firma Sono Dance S.R.L., CUIT N°30-71467118-5, con domicilio en calle Belgrano Nº 142 de esta ciudad de Villaguay, E.R., la totalidad de los Fondos de Comercio denominados "Halloween" ubicado en calle Balcarce N° 139, y "Viejo Molino" ubicado en Moreno N° 32, ambos de la ciudad de Villaguay, E.R., dedicados a boliche bailable y anexos. Reclamos por el término de ley a la abogada interviniente.

Villaguay, 24 de agosto de 2017 – **María B. Vales,** abogada.

F.C.S. 502-00018150 5 v./4.9.17

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017

55, 56, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72,

Ministerio de Cultura y Comunicación

84, 85, 86, 87, 88, 202, 221

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 32, 45, 53, 57

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.